



GACETA MUNICIPAL

Organo del Concejo de Quito, publicado
por la Secretaría Municipal.

Año XVI

Quito (República del Ecuador)
Marzo 31 de 1931.

No. 37

SUMARIO DEL PRESENTE NUMERO

Primera Asamblea de Municipalidades de la República.

Informe que el Presidente titular del Concejo, Sr. Dn. Carlos Freile Larrea, presenta a la Asamblea de Municipalidades.

Votos y Conclusiones de la Primera Asamblea de Municipalidades de la República.

Así deberían ser los Congresos.

La autonomía económica municipal.

Visitas a Quito.

Exposición del Sr. Director de Higiene Municipal, ante la Asamblea de Municipalidades.

Jurisprudencia administrativa del Concejo, sobre impuesto de alcabalas. — Informe del Sr. Procurador Síndico Municipal.

Oficina de Comprobación Municipal: liquidación del Presupuesto de Obras Públicas, de 1930.

Labores de la Casa de Rastro en febrero de 1931.

Movimiento de la Comisaría Municipal.

La Caja de la Tesorería Municipal en enero y febrero de 1931.

IMPRESA MUNICIPAL

GACETA
MUNICIPAL



La "Gaceta Municipal", se can-
jea con todas las publicaciones simi-
lares, de dentro y fuera del país.



Gaceta Municipal

Año XVI

Quito, (Ecuador) Marzo 31 de 1931.

Nº 37

Primera Asamblea de Municipalidades de la República

Del cuatro de marzo de 1931 al nueve del mismo mes y año, sesionó en Quito la primera Asamblea de Municipalidades, convocada por el Ministerio del Ramo, y a la que concurrieron los Presidentes de los Concejos de las capitales de provincia.

Merece anotarse el hecho, tanto porque se trata de la primera reunión de esta clase celebrada en el Ecuador, como porque sus resultados han de ser beneficiosos para la Nación, como lo esperamos.

Reunida en medio de una atmósfera de desconfianza general y aún de crítica, la Asamblea clausuró sus sesiones con general aplauso para las labores desarrolladas en su seno.

No faltaron autorizadas opiniones acerca de la esterilidad de los debates de la proyectada Asamblea y del ningún provecho que con ellos se conseguiría; vocero de la prensa hubo que la calificó de medio ideado por el Ejecutivo para engañar a la opinión pública y hacerle concebir vanas esperanzas de resurgimiento nacional. Los hechos desmintieron tan duras predicciones y la Asamblea Municipal satisfizo aún a los más difíciles de contentar.

Se ha comprobado, esta vez más, la observación psicológica de que es mejor no forjarse de antemano grandes ilusiones respecto de un acontecimiento futuro, pues, la realidad es siempre inferior a lo que la fantasía nos presenta.

En el Ecuador es caso raro el de una Asamblea o Congreso de Municipalidades; en el exterior es fenómeno corriente, que se repite con más o menos periodicidad. Nos bastará citar los congresos municipales españoles que tantos y tan importantes problemas discuten y plantean y a tan sustanciales conclusiones llegan en bien de los Ayuntamientos de la Península. En dos de ellos estuvo representado el Concejo de Quito, cediendo a la galante invitación de la "Unión de Municipios Españoles", promotora de tales torneos. Re-

cordemos que en el presente año se reunirá en la Habana un Congreso de Municipalidades de toda América, al que también se ha pedido asista el de esta Capital.

Las Asambleas de Municipios se proponen discutir en común los graves asuntos que plantea la administración de la ciudad moderna; aprovechar de la experiencia de los unos en beneficio de los otros; ayudar a los Ayuntamientos menos bien dotados para la solución de sus dificultades y crear y robustecer la unión entre los Municipios de la misma Nación, y luego entre todos los del mundo civilizado.

No es otro el ideal que persigue la "Unión Internacional de Ciudades", que tanto ha hecho ya por el progreso de los Ayuntamientos en general.

Nuestra Asamblea de Municipalidades puede ser la primera realización de una idea que es de desear encuentre cada día ambiente más favorable: la de la unión de Municipios Ecuatorianos que, una vez conseguida, nos capacitaría para ingresar sin dificultad a la de Municipios Españoles, y, luego, para adherirnos a la "Unión Internacional de Ciudades", el más vasto organismo que se conoce hoy en esta materia.

No fue un Programa estrictamente municipal el elaborado por el Ejecutivo para los trabajos de la Asamblea. Muchos de sus puntos se relacionaban con problemas que el Estado debía resolver apelando a los medios que para ello tiene a su alcance. Mas, como quiera que la crisis por la que atravieza el país es en extremo grave, se quiso oír la opinión autorizada de los Presidentes de Concejos, en asuntos íntimamente vinculados con la acertada solución de aquella crisis.

Y a fe que no ha sido vano el empeño del Gobierno Central, ni escasos los remedios propuestos para la situación. Cabe señalar, con legítimo orgullo, que casi todas las conclusiones del Informe que en la primera sesión sometió a estudio el Presidente del Concejo de Quito, don Carlos Freile Larrea, han merecido ser consagradas por acuerdos o resoluciones de la Asamblea.

Sorprende que entre sus Votos y Conclusiones no se haya hecho constar, como lo pidió el Presidente señor Freile Larrea, la insinuación al Poder Legislativo para que se revise la base del impuesto a los predios rústicos, que es hoy el avalúo de los fundos por peritos oficiales, es decir, el capital y no la renta o producto de los mismos, según lo solicitó el Concejo de Quito, con el fin de que no se absorba con el impuesto el capital agrícola, en estos momentos en que no hay predio que alcance a producir ni el seis por ciento de su valor en el año.

Que el Fisco revise su legislación tributaria y que revisándola rebaje aquellos impuestos que hoy pesan en exceso sobre el país, es

deseo de todos cuantos anhelan la prosperidad nacional. No hay ni puede haber por mucho tiempo Fisco rico junto a contribuyentes arruinados; al fin y al cabo el mismo Fisco acaba por sentirse al borde del abismo el día en que su ambición de rentas le lleva a secar la fuente de donde éstas proceden, que no es otra que la riqueza privada. El Ecuador palpa ahora esta vieja verdad, confirmada por la experiencia de los siglos: el erario público se halla exhausto cuando los contribuyentes se encuentran también en la pobreza. La codicia fiscal es la peor de las políticas financieras que un Estado puede adoptar. El Fisco, con raras excepciones, desea aumentar sus rentas para acrecer sus despilfarros, sea en forma de alza de sueldos, de automóviles innecesarios o de banquetes y recepciones con cualquier pretexto. Sólo el particular guarda su renta para incrementar el capital de la Nación.

Sobre protección a las industrias nacionales y a los productos del país similares a los extranjeros; sobre la urgencia de asegurar a los consumidores artículos sanos a precio moderado, gravando aquellos que, como los licores extranjeros, pueden considerarse de consumo nocivo y desmoralizador; en cuanto a la necesidad de fomentar el crédito agrícola, o sea la consecución de capitales a interés bajo y plazo conveniente, la Asamblea ha emitido acuerdos de la mayor importancia.

No lo es menos el que se encamina a obtener una mejor distribución de la tierra y una más justiciera explotación de la misma en el Ecuador. La idea de que la propiedad es intangible y que, por serlo, nadie puede legislar acerca de ella, para obligar al que la tiene a tomar en cuenta el interés de la colectividad, pertenece a la escuela liberal en Economía Política; es el concepto de Adolfo Thiers desarrollado en su libro sobre "La Propiedad", concepto que no lo tuvieron ni los romanos, a los que por largo tiempo se les ha calumniado sin motivo.

Los modernos estudios de Federico Girard y de Eduardo Cuq, han demostrado, en efecto, que ya en Roma el *jus abutendi* no se extendió hasta el punto de permitir al propietario hacer de su bien lo que le diera la gana, así perjudicara con ello a la sociedad en que vivía. Pero es al Cristianismo al que se debe la estupenda concepción de la propiedad antes que como un verdadero derecho como una *administración* de un bien, primitivamente común, confiada al llamado propietario en beneficio de la colectividad. Véase lo que al respecto escribe el célebre publicista católico y distinguido abogado de Lyon, Mr. Agustín Crétinon: "Sobre la tierra poseída en propiedad por un individuo subsiste una especie de hipoteca en beneficio de la colectividad. Normalmente la masa aprovecha de la productividad de la tierra individualmente apropiada, porque los no propietarios se procu-

ran los frutos gracias al intercambio de productos. Pero si el propietario negara a los otros esta participación, la institución cesaría para él de justificarse. Se ve por aquí cuán profundo es el abismo que nos separa de los economistas liberales”.

Los que sostienen, pues, que el propietario, por el hecho de serlo, puede tener sus tierras abandonadas, negándose a concederlas a quien quisiera explotarlas por su cuenta, se oponen al concepto cristiano de la propiedad, pisotean las enseñanzas de la Iglesia y levantan la bandera del individualismo liberal, causante de todos los males sociales. Razón que le sobra tuvo la Asamblea de Municipalidades para expresar su voto por “la urgencia de la reivindicación por el Estado de las tierras de montaña que han sido adquiridas por concesión especial o por simple adjudicación de baldíos y que se hallan abandonadas, pero que los presuntos dueños las defienden como de su propiedad, impidiendo la colonización por elementos nacionales o extranjeros”. Y la tuvo también para pedir que “se establezca un gravamen especial que afecte a las tierras de cultivo abandonadas, ociosas, a fin de que por esta coacción sean incorporadas a la producción, por la venta o el arrendamiento”.

Con estos Votos la Asamblea de Municipalidades no ha hecho otra cosa que volver por el concepto cristiano de la propiedad y exponerlo en términos que hubieran podido suscribir los más respetados Padres de la Iglesia..

La Autonomía Municipal, por la que con tanto tezón ha luchado el Concejo de Quito, fue defendida brillantemente en la Asamblea de los ataques que contra élla dirigiera el señor Director del Tesoro, ansioso de arruinar a las Municipalidades en beneficio del Fisco. La actual crisis por la que atraviesa el país ha comprobado la bondad de la institución, pues, es evidente que el Fisco habría suspendido la entrega de las cantidades con que subvencionaba a los Concejos, en su afán de llenar sus propias necesidades. Preferible es que los Concejos vivan pobremente a que no vivan en absoluto; mejor es que cobren mil sueres, de los impuestos a ellos asignados por Ley, antes que no perciban un centavo de las cuantiosas subvenciones señaladas en el Presupuesto del Estado. Las cantidades que el Fisco queda a deber a los Concejos, por pagos no verificados, suelen cancelarse con Decretos Ejecutivos en los que se declara abolida la deuda como la mejor forma de pago; dígalos el Concejo Municipal de Quito que perdió en esta forma no ha mucho tiempo la ingente suma de medio millón de sueres destinados a la instalación de agua potable. Merece especial mención el artículo editorial con que “El Comercio” de Quito rechazó valientemente las pretensiones del citado Director del Tesoro en menoscabo de la Autonomía Municipal, e hizo notar los perjuicios que los Municipios habían sufrido antes de la expedición de

la Ley de Autonomía. En el presente número recojemos tan lucido artículo.

Para concluir, y a fin de que quede constancia en la "Gaceta Municipal" de las labores de la Asamblea de Municipalidades de la República, reproducimos los "Votos y Conclusiones" de la misma, según los ha publicado el Ministerio de Gobierno y Previsión Social.

INFORME

DEL SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO, PRESENTADO A LA
ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES
EL DIA 4 DE MARZO

Señor Ministro de Municipalidades:

Sólo por cumplir con lo dispuesto en la atenta Circular de Ud. Nº 7, del 14 de Febrero próximo pasado, tengo el agrado de presentar el siguiente informe, a su ilustrada consideración.

La crisis económica por la que atraviesa actualmente el país es de carácter tan complejo que sería imposible poder analizarla debidamente en el corto tiempo de que disponemos. Además, las diferentes fases de la crisis requieren cada una, si se quiere llegar a una solución racional, estudio prolijo y detallado por técnicos especialistas, que se hace más difícil por no existir estadísticas sin las que todo trabajo económico carece de fundamento adecuado. Comprendo, en efecto, que el Ministerio no desea obtener tan sólo opiniones, porque en materias económicas, por valiosas que éstas sean, no tienen fuerza si no están apoyadas en el estudio de los hechos.

La crisis mundial, como era de suponer, ha afectado grandemente la prosperidad de la Nación. No

hay ramo de la actividad económica que no haya sufrido fuertes y desventajosas perturbaciones, y, día a día va agravándose la situación tanto pública como privada. Créese que adoptando medidas prudentes, tanto gubernativas como bancarias, pudieran aminorarse los efectos de la crisis. El Ministerio ha reunido hoy a los Presidentes de los Concejos de las capitales de provincia a fin de que mediten una posible acción municipal que tienda a hacer menos grave el actual estado de cosas.

El estudio económico de las condiciones peculiares de la Provincia del Pichincha que pudiera servir para una acertada legislación económica local no es posible efectuarlo cumplidamente, pues, la absoluta falta de estadística de la producción agrícola e industrial y de los intercambios provinciales, vuelve de todo estudio mero enunciado de conceptos individuales. Además, la crisis afecta casi en igual grado a todo el país y sólo los datos estadísticos del comercio internacional pudieran permitirnos el estudio cabal de los fenómenos en su carácter general.

Palmaria y por todos conocida es la situación económica de los agricultores, industriales y comerciantes, que ha traído consigo una fuerte disminución de las entradas fiscales y municipales. Creencia muy generalizada en las altas esferas oficiales fue la de que la agricultura del interior producía un interés

del 10 al 12% anual. Este concepto es totalmente erróneo. En los años de mayor prosperidad el agricultor interiorano, trabajando con inteligencia y suma laboriosidad, apenas ha conseguido un rendimiento del 6% sobre el capital empleado; en la actualidad la mayoría de las haciendas no llegan a dar el 5% y ya hay muchas que no alcanzan a cubrir con los productos los gastos de explotación. El erróneo concepto fiscal, antes enunciado, engendró una serie de leyes que poco a poco van agotando la riqueza nacional. Por si no fueran los gravámenes tributarios de suyo desproporcionados, se han inventado los recargos de los mismos, según la fecha en que se satisface el impuesto, lo que vuelve aún más angustiosa la situación de los propietarios de predios rústicos.

Urge revisar esta parte de la legislación tributaria, para declarar que la base imponible, respecto de predios rústicos debe ser no el valor de éstos, estimado muchas veces arbitrariamente por los encargados de hacer el Catastro, sino el producto de aquellos, única forma de evitar la ruina definitiva de la agricultura en el Ecuador, por la

absorción del capital por medio del impuesto.

Largamente se ha discutido en orden a la política económica del Banco Central y a la necesidad de que ésta se conserve inalterable o se modifique. Sea cual fuere la verdad en este punto hay un hecho que nadie puede desconocer: la balanza internacional de los pagos nos es desfavorable y día a día estamos perdiendo oro y por lo tanto precisados a restringir más y más nuestro medio circulante, so pena de dejarlo sin la suficiente garantía en oro. Esta situación vuelve difícil una reacción favorable para un futuro próximo.

Estudiando nuestras importaciones observamos con alarma que algunos productos que bien podríamos obtener en cantidad suficiente en el país, los adquirimos en el exterior con mengua de nuestra riqueza nacional. Entre los más importantes debemos anotar la harina de trigo, la manteca y las telas de algodón. Según los datos de la Dirección General de Estadística, la Nación ha importado los siguientes valores en los años de 1911 a 1930:

IMPORTACION DEL ECUADOR EN DOS DECADAS

Años	VALORES EN SUCRES			
	Harina de Trigo	Manteca de cerdo	Mnteca. vegetal	Tejidos de algodón
1.911	\$ 764.764	\$ 1.059.916	3.751.662
1.912	774.937	1.102.560	4.085.194
1.913	651.325	1.296.899	3.593.908
1.914	663.007	927.240	2.713.487
1.915	730.043	948.131	2.679.603
1.916	764.470	1.135.181	3.118.138
1.917	1.028.889	1.065.961	4.252.794
1.918	1.220.089	900.360	3.521.829
1.919	1.514.033	1.868.399	4.007.769
1.920	2.146.409	1.470.221	18.269.428
1.921	1.142.188	944.651	4.509.309
1.922	1.930.888	1.498.112	7.947.183
1.923	1.699.044	1.531.556	7.983.278
1.924	2.596.634	2.112.432	12.149.606
1.925	3.630.998	2.520.714	604.182	12.927.093
1.926	3.216.081	1.776.765	669.442	8.178.504
1.927	4.005.896	2.960.450	311.064	7.121.458
1.928	3.520.170	2.640.992	29.366	13.941.403
1.929	2.860.856	2.981.365	6.928	15.141.672
1.930	2.971.836	2.277.095	27.328
Suman	\$ 37.832.557	33.019.000	1.648.310	132.893.317

En el año 1929 hemos importado \$ 20'990.821 en artículos que, en su mayor parte hubiéramos podido producir.

Estudiemos en detalle cada artículo:

TRIGO

Para la producción de este grano en libre competencia con las harinas extranjeras, el agricultor ecuatoriano está en situación desventajosa respecto de su rival extranjero, sin que esté en su poder cambiar este estado de cosas. En efecto, las siguientes causas favorecen al productor extranjero:

1ª El Agricultor extranjero dispone, por punto general de abundantes capitales a interés bajo.

2ª La industrialización agrícola por medio de tractores y maquinarias para las cosechas, ha rebajado al mínimum el costo de producción. Nuestra agricultura no puede industrializarse en esta forma y con los mismos resultados:

a) Porque en el Ecuador el precio de los tractores, combustible para los mismos y maquinaria agrícola en general, es el doble de lo que se paga en los otros países, grandes productores de trigo;

b) Porque la mano de obra de

que disponemos, no es adecuada para el manejo de estas máquinas;

c) Porque la altura sobre el nivel del mar de los lugares propios para el cultivo del trigo, hace perder a los tractores un 30% de su fuerza, lo que implica aumento de gastos con igual rendimiento;

d) En fin, porque la configuración de nuestro suelo no permite siempre el uso de maquinarias; y porque las condiciones climatológicas adversas se oponen, la mayor parte del tiempo, al uso de máquinas cosechadoras.

El siguiente hecho demuestra categóricamente la desventaja del productor ecuatoriano de trigo respecto de su rival extranjero:

Utilizando tractores y maquinarias, el costo del cultivo de la siembra y cosecha en las «Grandes llanuras del Oeste» de los Estados Unidos de América, se calcula, por lo general, en diez centavos oro americano, o sea cincuenta centavos de sucre, por cada 112 libras de trigo cosechado; al agricultor ecuatoriano le cuesta sólo la trilla ochenta centavos por cada 115 libras.

3ª Los Gobiernos de los países productores de trigo se han preocupado con fomentar la producción de este grano por medio de primas pecuniarias y por otros medios.

4ª Los precios del transporte del lugar de producción a los molinos, en otros países, son mucho más bajos de los que nosotros pagamos.

5ª Por último, Rusia, en su empeño de producir disturbios sociales en Inglaterra está introduciendo al mercado inglés grandes cantidades de trigo, a un precio inferior al del costo de producción. Este hecho ha traído consigo una rebaja mundial en los precios del trigo hasta el punto de que son

contadas las regiones del globo en que el agricultor logra sacar de la venta los gastos de producción.

El Supremo Gobierno debe tener muy en cuenta el hecho antes enunciado, pues, si por el momento el precio del trigo extranjero, es favorable, cuando se produzca más tarde la reacción, que se producirá forzosamente en los mercados extranjeros, la producción nacional habrá desaparecido incapacitada como se halla para luchar con la competencia extranjera y en este caso el Ecuador se verá obligado a adquirir su trigo afuera, satisfaciendo por él un precio que lo fijará el productor de las otras naciones.

Varios argumentos se han aducido en contra de una tarifa proteccionista. El primero y más fuerte es que no producimos lo suficiente para el consumo. Esta afirmación se desvanece fácilmente con las estadísticas de importación de harinas, pues, por ellas vemos que en el año de 1916, casi no hemos importado harinas extranjeras, lo que es indudablemente indicio de que la producción puede abastecer suficientemente al consumo nacional.

Se argumenta también que la harina nuestra produce pan un poco negro, pesado y de distinto sabor del que se obtiene con harina extranjera. Ciertamente que el color no le favorece al pan nacional, pero esta desventaja no puede tomarse en cuenta cuando se la compara con el problema del incremento de la producción nacional del trigo. También se dice que la harina extranjera tiene la ventaja de que el pan que con ella se hace se infla a la cocción lo que es favorable a los panaderos, pues ellos venden el pan al volumen y no al peso. En igualdad de volúmenes el pan hecho con harina nacional

es mucho más alimenticio que el que se hace con harinas extranjeras. Quito ha consumido, por muchos años pan exclusivamente fabricado con harinas nacionales, y sólo desde hace poco tiempo se vende en la capital pan hecho con una mezcla de harinas. En todo el tiempo anterior Quito ha estado satisfecho con su pan.

Por último, créese que el Profesor Kemmerer opinó ya definitivamente en este asunto. Por mi parte juzgo que el Profesor Kemmerer no se le consultó el punto bajo el aspecto agrícola, sino únicamente en el aspecto industrial. El Dr. Alberto Larrea Chiriboga, al tratar la cuestión, afirma que el Profesor Kemmerer, consultado sobre los medios con los que podría protegerse nuestras industrias, respondió:

«El Ecuador es un país esencialmente agrícola y tiene que conformarse con seguir siéndolo por mucho tiempo, pues, no tiene capitales suficientes para establecer la gran industria. En consecuencia no debe pensar en dictar medidas proteccionistas para el trigo, la manteca y las telas de algodón, porque esa medida beneficiaría a unos pocos con perjuicio del consumidor». Como se ve al técnico americano se le consultó acerca de la industria molinera más no en cuanto a la protección que desde el punto de vista agrícola podría darse al trigo nacional.

Es incuestionable que nuestra agricultura necesita que se la proteja, ora por medio de una alza de las tarifas aduaneras, para las harinas que se importen, ora por lo menos con la obligación legal de consumir un porcentaje de harina nacional por otro de harina extranjera.

MANTECA

La sección tropical de la República está llamada a producir en gran escala aceites y grasas alimenticias.

El maíz, maní y coco pueden dar estos aceites con facilidad y por mayor. La cría y engorde de cerdos dejaría buenos rendimientos. Como estas industrias necesitan fuertes capitales, indispensable es fomentarlas mediante un impuesto aduanero a las grasas y aceites extranjeros, a fin de poder tener una floreciente industria nacional.

Y pues que hemos tratado de artículos alimenticios de primera necesidad, es del caso hacer notar que las Municipalidades no tienen por el momento facultad legal para supervigilar el peso, calidad y precio con que se los entrega al consumo público. Urge, por tanto, que el legislador faculte a las Municipalidades para la defensa eficaz de los consumidores y la represión de cualquier abuso por parte de los productores. Precisa también que el impuesto a la venta de esta clase de artículos se lo reglamente en forma de no cobrarlo sino por una vez, pues, sólo así se obtendrá que el precio no se vea recargado con impuestos sucesivos.

Complemento de todo lo anterior tiene que ser la formación de una estadística de producción y consumo de artículos de primera necesidad en cada provincia, cosa de que hoy carecemos.

TELAS DE ALGODON

Respecto de ellas debemos tener en cuenta que la industria de telas de algodón utiliza exclusivamente el algodón que se produce en el país, y que por tanto protegida la industria queda protegida también

la agricultura, que es nuestra única riqueza nacional.

Por lo que respecta a la vialidad cabe declarar que la obra de mayor importancia para la provincia del Pichincha, es, sin lugar a duda, la carretera Quito-Manabí-Esmeraldas. La importancia de esta obra radica en que une a varios centros de producción agrícola e industrial, ya bastante desarrollados. Las provincias de Manabí y Esmeraldas, ricas en productos tropicales, principalmente en algodón, materia prima de la mayor parte de nuestras industrias interioranas, se encuentran hoy casi privadas de los productos alimenticios de primera necesidad de nuestra Sierra. Antes que preocuparnos con la conquista de mercados en el exterior, debemos fomentar nuestro comercio interno.

Sin duda alguna la obra que mayores beneficios ha producido al país es el ferrocarril de Guayaquil a Quito. La carretera Quito-Manabí-Esmeraldas, los produciría en igual medida y tan grandes como los conseguidos con el Ferrocarril del Sur.

Son dignos de tomarse en cuenta, aunque en menor escala, el desarrollo de la zona de Santo Domingo de los Colorados, una de las más fértiles de la República, y el acercamiento de varias de las provincias del interior a un puerto, el de Bahía, al que llegan infinidad de vapores extranjeros.

Causa verdadero desaliento el estudio de la forma cómo se ha distribuido desde hace muchos años la pequeñísima cantidad destinada a Obras Públicas. A la mayor parte de ellas les ha tocado una asignación irrisoria, con la cual apenas pueden cubrirse los gastos de dirección y administración, pagarse unos pocos jornaleros y adquirir

materiales en número muy limitado. Con este sistema se puede asegurar que nuestras obras principales estarán terminadas a la vuelta de algunas décadas. Si en épocas de prosperidad este sistema es ruinoso ¿qué diremos de él en la época actual?

En lo tocante a la Ley de Autonomía Municipal que independizó económicamente a las Municipalidades del Gobierno Central, aboliendo las antiguas asignaciones fiscales y dando a los Ayuntamientos algunos impuestos que antes recaudaba el Fisco, es de notar que como estos últimos se hallan íntimamente ligados con la prosperidad nacional no es el momento de juzgar acerca de ellos. La Ley, por otra parte, lleva apenas dos meses de estar en vigencia y toda apreciación con ella relacionada sería prematura.

Es evidente que las Municipalidades deben cuidar hoy, más que nunca, de que sus fondos se inviertan, en su mayor parte en obras reproductivas, dejando para sueldos y otros gastos lo estrictamente indispensable.

Como puntos relacionados con la Sanidad Municipal y que podrían discutirse en la actual Asamblea de Municipalidades, anoto los siguientes:

- 1.—*Agua potable*: Agua de las ciudades y de las parroquias rurales.—Calidad de las aguas en dos aspectos: químico y biológico. Cuál de éstos debe primar en las aguas. Manera de subsanar los defectos químicos y biológicos de ellas. Purificación química; purificación biológica. Métodos usados y preferencia del método. Cantidad de agua por habitante, y por día, a la que se debe tender.
- 2.—*Desechos*: de las ciudades y de

las parroquias rurales. Peligros que éstos ocasionan y manera de hacerlos desaparecer.

- 3.—Estadística Sanitaria cantonal, en los animales que producen leche y en los destinados al consumo, sobre todo en lo relativo a la tuberculosis. Condiciones de ordeño y conservación de las leches destinadas a la fabricación de mantequilla y quesos para la exportación.
- 4.—Higiene de los edificios. Habitaciones y otros servicios domésticos. Salas de trabajo, fábricas, establecimientos de enseñanza, etc. Construcciones urbanas y rurales. Importancia de la edificación y sus relaciones con las enfermedades.
- 5.—Posible unificación de los Reglamentos Municipales en materia de Higiene.

Satisfactorio me será, como anexo al presente informe, remitir al Ministerio de su digno cargo el Memorandum que la Sociedad Nacional de Agricultura me ha ofrecido sobre varios de los puntos que se discutirán en la presente Asamblea convocada sin otro fin que el de buscar, por todos medios, el bienestar nacional, en aras del cual debemos sacrificarnos todos y laborar porque él sea una realidad después de poco.

Del Señor Ministro, atento servidor.

CARLOS FREILE LARREA.

Votos y Conclusiones

DE LA PRIMERA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA

Economía

1.—Insinuar a los Poderes Públicos que no se desvirtúe el espíritu de la Ley que creó el impuesto de cincuenta centavos sobre cada litro de aguardiente, en beneficio de las Municipalidades, eludiendo el pago del sobrevalor que debe afectar a los alcoholes; entendiéndose que el gravamen se refiere al aguardiente que compra o elabora el Estado y que vende en sus agencias, aunque después sufra modificaciones en su grado o calidad.

2.—Expresar su voto porque las Municipalidades de la República, obligatoriamente y consultando sus posibilidades económicas, creen becas en la Escuela de Artes y Oficios de la Capital de la República.

3.—EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE 1931.—CONSIDERANDO:— Que la Ley de Régimen Municipal contempla previsora mente la necesidad de que los Municipios se arbitren nuevas rentas para el cumplimiento de su elevada misión de progreso en sus respectivas comunas;— Que la facultad que les concede el Art. 93 de la mencionada Ley, se ha de entender como practicable cuando se trate de la creación de impuestos que no afecten las facilidades para la subsistencia, y antes bien, contribuyan para la restricción de importaciones que desnivelan la balanza internacional de pagos; y Que el uso de licores y más bebidas extranjeras no es indispensable, ni se halla, relativamente, en el máximo de imposición, por derechos de Aduana. ACUERDA: La siguiente proposición para que los Municipios de Capitales de Provincia la tomen en cuenta, a fin de que, de conformidad con el trámite legal, dicten la correspondiente Ordenanza. Art. 1º Créase el impuesto de cincuenta por ciento adicional a los licores y más bebidas alcohólicas extranjeras que se importen al país por sus aduanas. Art. 2º Este impuesto adicional a los derechos que actualmente pagan por importación los licores y más bebidas alcohólicas extranjeras, será recaudado por los Colectores de la Aduana respectiva, y, dentro de los ocho días subsiguientes a

su recaudación, será remitido a los Tesoreros Municipales de las Capitales de Provincia de la República, en la forma que se establece en el artículo siguiente. Art. 3º El Gobierno Central, teniendo en cuenta la población de cada Municipio de Capital Provincial, asignará la cuota que deba corresponderle a cada uno de los quince Municipios de la República participantes de este impuesto. Art. 4º Una vez en vigencia la presente Ordenanza, después de su aprobación en los términos prescritos por la Ley de Régimen Municipal, el Concejo recabará del Gobierno las órdenes convenientes para que los Coletores de Aduana cumplan estrictamente y bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, la obligación de remitir a cada Tesorero Municipal el producto que le corresponda del impuesto creado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. Dado, etc.

4.—Que se estudie la posibilidad de efectuar en el Exterior un empréstito destinado a Obras de Sanidad en cada Cantón, garantizado por las entradas que cada Municipio pudiera destinar al efecto. Las Municipalidades solicitantes deberán presentar un proyecto o plan de inversión al Ministerio de Municipalidades, el que sería estudiado por la Dirección de Obras Públicas, analizado en detalle y devuelto, en caso necesario, para que se introduzcan en él las reformas indispensables. Al mismo tiempo, deberán enviar al Ministerio del Ramo un plan financiero explicando las rentas asignadas al servicio del empréstito local y las que producirán los impuestos por los servicios de agua y desagüe. El empréstito deberá tener la garantía del Fisco, quien sería el que gestione su consecución, y el Banco Central del Ecuador hará el servicio de la deuda con los fondos enviados por cada Municipio con la debida anticipación. Los Municipios que no contaren con la colaboración de un profesional para el estudio de los proyectos o no pudieran pagarlo, lo solicitarán del Ministerio de Obras Públicas que se encargará de proporcionarlo. Cumplidos estos trámites, y el Ministerio de Municipalidades en posesión del plan completo, procederá a gestionar el empréstito, colocando los bonos de cada Municipalidad, en los que constaría la garantía fiscal, y se expresará que el servicio de pago de cupones y bonos amortizados será hecho por el Banco Central del Ecuador, por cuenta del Estado. Dado que la curva de ingresos municipales sufra alterativas en el curso del año y pudiera no

contarse en la fecha precisa con el dinero suficiente, la misma Ley que se dictase facultará al Banco Central del Ecuador para hacer un préstamo a cada Municipio, llegado el caso, hasta por el valor de un semestre de servicio. El Ministerio de Municipalidades estará facultado por la Ley para vigilar y exigir que los Presupuestos Municipales consulten las sumas necesarias para el servicio del empréstito, y sería motivo de objeción por parte del Jefe Político la falta de dicha asignación. El señor Ministro de Municipalidades sería el encargado de dar forma definitiva al proyecto para presentarlo a la próxima Legislatura. Dado, etc.

5.—EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE 1931.—CONSIDERANDO, — Que un deber de justicia social reclama la nivelación de sistema de retribución del trabajo personal, tratándose de servicios públicos;—Que no es equitativo el que los obreros que trabajan en los diversos ramos de la administración municipal, gocen de un jornal que no se haga extensivo al día domingo;—Que no hay razón alguna para que la retribución del trabajo de los jornaleros, no incluya el salario correspondiente al día que la misma les señala como de descanso; y que, por el contrario, es absolutamente justo que en este día de descanso el jornalero se vea libre de la angustia de considerarlo un día perdido y, por lo tanto, de necesidad; — Que los empleados municipales, con el cumplimiento de sus deberes, cooperan eficazmente a los buenos resultados de la administración local, haciéndose acreedores no sólo al sueldo que les señala el Presupuesto respectivo, sino a la consideración y gratitud de sus superiores y de la Comuna que éstos representan; y—Que esa estimación de servicios debe traducirse en forma que establezca una compensación, inspirada por otra parte en principios sociales de mutuo auxilio y de reciprocidad, universalmente reconocidos, y que pueden cristalizarse, tratándose de los empleados, en asignaciones de fin de año, a título de ahorros legítimamente acumulados, ACUERDA: La siguiente sugerencia a los Municipios de la República, que se hallen en capacidad económica, para hacer efectivas las orientaciones contenidas en los anteriores considerandos: Art 1º. Disponer que en los Presupuestos de pago de jornales a los trabajadores asalariados que prestan sus servicios en las dependencias municipales, se incluya el valor del jornal correspondiente al día domingo de la semana

respectiva. Se entenderán como jornales ganados por los trabajadores los que correspondan a los días declarados como de fiesta por Ley de la República. Art. 2º. Aclarar que tendrán derecho a la semana integral de que se trata, aquellos jornaleros que hubieren trabajado durante los seis días hábiles sin haber faltado a su labor en ninguno de ellos. Art. 3º Señalar en el Presupuesto de cada año una partida en que, bajo el título de "GRATIFICACIONES DE AHORRO PARA EMPLEADOS", se asigne una cantidad igual a la suma del sueldo de un mes, de todos los empleados titulares del Municipio. Art. 4º Gestionar ante el Poder Ejecutivo que igual asignación presupuestaria se establezca para los empleados llamados fiscales. Art. 5º Aclarar que tendrán derecho al sueldo extraordinario de fin de año sólo aquellos empleados que lo hubieren sido durante todo el año para el cual estuviese dictado el Presupuesto de las Municipalidades o del Estado. Art. 6º Sugerir al H. Congreso Nacional la necesidad de reformar la Ley Orgánica de Hacienda en la parte pertinente a conceder estas gratificaciones, para que pueda llevarse a la práctica esta justa aspiración. Dado, etc.

6. Insinuar a los Municipios intervinieran enérgicamente en la regulación de los precios de los artículos de primera necesidad; concedan facilidades, exoneraciones de impuestos y toda posible ayuda a los comerciantes movilizados de víveres por mayor, que se asimilen a la acción defensiva municipal, o en su defecto, a los productores en las poblaciones de donde estos víveres procedan.

7. Prohibir la importación y la exportación de la paja toquilla, debiendo extenderse esta prohibición a las plantas que producen dicha materia prima.

8. Insinuar al Gobierno Central constituya Comisiones Técnicas encargadas de estudiar el sistema hidrográfico del país, para ir a la formación de presas que faciliten la irrigación de los campos, y recomendar, asimismo a las Municipalidades presten todos los auxilios que hayan menester las Comisiones para el mejor éxito de su importante tarea.

9. Prohibir la introducción de ganado extranjero a excepción del destinado a sementales.

10. LA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES DE 1931.—CONSIDERANDO:—Que es

indispensable hacer realidad, empleando medios razonables, la protección a los productos nacionales similares de los que se importan procedentes de otros países; Que debe ser obligatorio el consumo de la harina nacional, sin que resulte odioso para los industriales que negocian con la elaboración del pan, ni que afecten la buena calidad de éste, ni tampoco su actual precio de venta a los consumidores, ACUERDA: La siguiente sugerencia a los Municipios de la República, como base para que cada uno de ellos dicte la respectiva Ordenanza que convierta en realidad aquel patriótico empeño, en beneficio de la economía nacional. Art. 1º. Declarar obligatorio el empleo de un 25^o/₁₀ por lo menos, de la harina nacional, en la elaboración del pan en la jurisdicción cantonal respectiva, siempre que el precio sea igual o menor al del similar extranjero. Art. 2º. La venta del pan será reglamentada para que se efectúe al peso y no al número ni al volumen.—Art. 3º. Facultar a los industriales para que usen en la panificación las levaduras frescas nacionales o extranjeras, que juzguen más eficientes para la elaboración. Art. 4º. Estimular la mejor panificación, empleando harinas nacionales, y métodos de elaboración más higiénicos, en armonía con la salud pública, mediante el otorgamiento de premios anuales a las panaderías que, a juicio de jurados especiales, hayan perfeccionado los procedimientos que actualmente están en práctica. Art. 5º. Gravar con \$ 2 cada quintal de harina extranjera que se importe por cualquiera de las Aduanas de la República. Art. 6º. La Municipalidad de Guayaquil, respecto a las harinas que pasen en tránsito a otras provincias de la República, dará las consiguientes guías de conducción para que los Tesoreros Municipales, previa la devolución de las tornaguías, recaude del Tesoro Municipal de Guayaquil el valor de este impuesto adicional, correspondiente al respectivo lugar de consumo. Dado, etc.

11. Autorizar a la I. Municipalidad de Guayaquil para que, de los fondos que va a producir el gravamen a las harinas extranjeras, destine una subvención, no mayor de veinticinco mil sucres, a favor de la construcción e implantación de una fábrica productora de aceites vegetales, como los que son sucedáneos de la manteca de cerdo y que se expenden en la actualidad con gran abundancia en los lugares donde no se conocen otros aceites para el consumo. Los fondos que demanden las

instalaciones de la fábrica predicha, deberán ser tomados de lo que le correspondiera al Municipio de Guayaquil, por concepto del nuevo impuesto sobre las harinas.

12. LA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES DE 1931, CONSIDERADO: Que en la Provincia de Manabí, la tierra destinada a labores agrícolas o ganaderas no está dividida en propiedades privadas, salvo muy raros casos, sino que es aprovechada por los miembros de las comunas (existentes de hecho) en los casos que ellos quieren laborar alguna porción de esas tierras; Que esta situación dificulta las transacciones sobre parcelas de tierras poseídas por los que las cultivan, y no permite, conforme a las leyes vigentes que exigen títulos de propiedad privada, que se celebren contratos hipotecarios sobre los terrenos cultivados por los tenedores de ellos, y Que es conveniente desarrollar el crédito agrícola a base de gravámenes a las tierras de propiedad privada, ACUERDA: 1° Recomendar al Poder Ejecutivo que, por órgano del Ministerio de Agricultura, presente a la próxima Legislatura, un Proyecto de Ley tendiente a la división de las tierras de Manabí, bien sea para constituir propiedades privadas sobre determinadas porciones de terreno, cuya máxima extensión fijará la misma Ley, bien sea para fijar la propiedad en las comunas, dándolas una organización legal y señalando la extensión de terreno que será propiedad privada de cada una de ellas. 2° Al aceptar en el Proyecto de Ley la distribución de tierras a las comunas, la Ley designará la manera de constituir el representante legal de ella, sea al iniciarse ese nuevo régimen de explotación de las tierras nacionales, sea en cualquier momento que faltare, y señalará las facultades del representante, entre las cuales, necesariamente, se hallará la de poder gravar con hipoteca todas las tierras o una parte de ellas, por créditos contraídos en beneficio de la misma comuna para el desarrollo agrícola o ganadero. 3° La Ley contendrá la manera de expedir títulos de propiedad de las tierras en favor de individuos o de la comuna, y los preceptos a que se sujetarán para el ejercicio del derecho de propiedad, procurando, por lo demás, armonizar los nuevos preceptos con las leyes vigentes, sobre dominio, sus gravámenes y limitaciones y sobre la trasmisión de la propiedad por acto entre vivos o por causa de muerte. 4° La distribución de las tierras entre los individuos o entre las comunas, será gratuito. Dado, etc.

13. LA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES DE 1931, CONSIDERANDO: Que el Banco Hipotecario no ha llevado hasta ahora sus beneficios a la Provincia de Manabí; Que las dificultades para la colocación de préstamos agrícolas estriba, principalmente, en la falta de títulos de propiedad privada de los agricultores; Que a pesar de esa falta de títulos de propiedad privada de las tierras, hay en Manabí una constante y activa labor agrícola y ganadera; Que esa labor necesita de capitales para desarrollarse y contribuir al aumento de la riqueza nacional; Que el fin primordial del Banco Hipotecario es contribuir al fomento agrícola, y no tener mayores ganancias, por lo cual el volumen de éstas puede ser mayor en algunos lugares que en otros, resultando, siempre, que el mayor desarrollo agrícola favorece a todo el país y; Que el Gobierno puede encauzar la administración del Banco, por medio de sugerencias a su Representante, ACUERDA: 1° Recomendar al Gobierno obtenga del Banco Hipotecario la inmediata apertura de una Sucursal en la Capital de la provincia de Manabí, la cual hasta cuando sea posible la colocación de fondos con hipoteca de las tierras, se dedicará a préstamos de dinero a los agricultores con la prenda agrícola o sea con la garantía que constituirán ellos sobre los frutos de la tierra que laboren. 2° Pedir al Gobierno que designe un experto agrícola encargado de formar el catastro de los predios que están en cultivo y de informar sobre la cantidad que pueda obtenerse en préstamo del Banco, con garantía de ese cultivo. 3° El experto será rentado por el Gobierno. Dado, etc.

14. Insinuar a la Municipalidad de Esmeraldas la conveniencia de crear un impuesto de \$ 0.50 en cada quinta! de tagua que se exporte o movilice en la provincia de ese nombre.

Agricultura, Comercio e Industrias

15. LA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES DE LA REPUBLICA, CONSIDERANDO: 1° Que hasta hoy no se ha hecho efectiva la protección a la raza indígena, sin embargo de prescribirla la Constitución y Leyes de la República; 2o. Que la Constitución Política de la República en el numeral 14 del Título XIII, declara que el Estado favorece el desarrollo de la pequeña propiedad; 3o. Que la misma Constitución establece que: "Los pueblos y caseríos que carezcan de tierras o aguas o sólo dispongan de cantidad insignificante

para satisfacer las primordiales necesidades domésticas e higiénicas, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, armonizando los mutuos intereses de la población y de los propietarios"; Que el Art. 30. de la Ley de Patrimonio Territorial del Estado, "declara de utilidad pública la expropiación de terrenos para fines de colonización, explotación agrícola, saneamiento, y para el establecimiento, urbanización o ensanchamiento de poblaciones"; y 5° Que solamente con el aprovechamiento de los brazos desocupados de las ciudades, se descongestionará la solicitud de empleos públicos, y se utilizarían magníficos contingentes para la colonización con elementos nacionales, EXPRESA SU VOTO: 1° Porque se incorpore al indio a la vida nacional, no sólo como ciudadano, sino como factor económico, capacitándole como pequeño propietario, e intensificando su cultura, en un ambiente de libertad, en la plenitud de los derechos y garantías constitucionales. 2° Expresa su voto por la división de los latifundios en general, y en especial, por la de los del Estado, para el desarrollo intenso de la pequeña propiedad; ya sea con el sistema cooperativo de la producción, con la sindicalización de los agricultores e industriales, y siempre con el incremento de la colonización de los campos propicios a la agricultura en el Interior y en el Litoral de la República. Para la colonización de las montañas orientales y occidentales, se estima indispensable que se proceda previamente a la habilitación de esas tierras, con la obra de caminos e higienización. 3° Expresa su voto por la colonización nacional y extranjera en los latifundios o en las haciendas expropiadas con tal objeto. 4° La Asamblea expresa su voto por la urgencia de la reivindicación por el Estado, de las tierras de montaña que han sido adquiridas por concesiones especiales o por simple adjudicación de baldíos y que se hallan abandonadas, pero que los presuntos dueños las defienden como de su propiedad, impidiendo la colonización por elementos nacionales o extranjeros. 5° Expresa su voto por la libertad y ensanchamiento de las poblaciones rurales invadidas y oprimidas por el latifundismo, debiendo dotárseles perentoriamente de tierras comunales y de agua suficiente para su desarrollo. 6° La Asamblea expresa su voto porque se establezca un gravamen especial que afecte a las tierras de cultivo abandonadas, ociosas, a fin de que por esta coacción sean incorporadas a la producción, por la venta o el arrendamien-

to. 7° Expresa su voto por la conservación de las Comunidades de Indígenas, que constituyen los núcleos de la pequeña propiedad y la resistencia campesina contra el despojo. 8° Expresa su voto porque sean recuperadas por el Estado las tierras del Pailón enajenadas a una Compañía Inglesa, sin que de esas tierras se haya hecho algo que redunde en beneficio del país, como se estipuló. 9° Expresa su voto porque se proteja la vuelta a los campos cultivables y de clima propicio, a la población urbana sin trabajo, como defensa social y de beneficio agrícola para la Nación. 10. Finalmente la Asamblea expresa su voto, porque bajo los auspicios del Estado y los Directores o Jefes de los Partidos Políticos beligerantes, se establezca con personería jurídica el Patronato de la Raza Indígena, que vele por el cumplimiento de estos anhelos nacionales, con una organización que se difunda hasta la última aldea, para garantizar al indio el respeto a su personalidad y a sus derechos ciudadanos. Dado. etc.

16 —EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE 1931.—CONSIDERANDO: — Que el saneamiento de las plantaciones de cacao, reviste en la actualidad mucha mayor importancia que antes, por haberse agravado la situación económica del país en relación directa con la crisis que afecta a todos los mercados del mundo; Que existen proposiciones de saneamiento que han merecido la atención de muchos y grandes propietarios de huertas de cacao; Que todo esfuerzo, procedimiento o experimentación al respecto, debe realizarse con el fin de consultar la posibilidad de sus trascendentales resultados; Que la Municipalidad de Guayaquil, cantón en cuya cabecera reside el mayor núcleo de propietarios de haciendas de cacao, podría tener activa intervención que facilite la ejecución del Decreto de la Asamblea Nacional, de 18 de junio de 1929, que faculta al Ejecutivo para el otorgamiento de "un premio pecuniario, a la persona, o corporación, que presente o hubiere presentado estudios sobre métodos o procedimientos sencillos, eficaces y económicos, para el saneamiento de las plantaciones de cacao, y siempre que tales métodos o procedimientos se encuentren debidamente comprobados por el buen éxito", — ACUERDA: — Recomendar a la Municipalidad de Guayaquil, que coopere en los preliminares de la contratación del saneamiento del cacao, y al Gobierno Central que acepte y utilice en tal sentido el concurso de ese I.

Ayuntamiento, el que oirá el parecer de los agricultores interesados en la curación de sus plantaciones y procurará fijar las seguridades debidas al contratista o contratistas, para el caso posible de que cumplan con su compromiso a satisfacción del Ejecutivo, en primer término, y de los peritos a quienes se les hubiere encomendado la estricta comprobación de los métodos revelados y puestos por obra en la experimentación previa. De acuerdo con las disposiciones del Decreto citado, el premio se otorgará después de la debida y plena comprobación, y el Ejecutivo, en tal caso, ordenará "el saneamiento obligatorio de las huertas invadidas por la peste, procurando, por medio del Banco Hipotecario del Ecuador, creado para fomentar la agricultura, facilidades y créditos que necesitarán los propietarios". **NOTA.** Este voto se hará extensivo a las Municipalidades de las provincias de Imbabura y Manabí, y a todas las demás interesadas en el cultivo de algodón. Dado etc.

17.—**LA ASAMBLEA DE MUNICIPALIDADES.**—**CONSIDERANDO:**— Que uno de los factores primordiales, para la actual crisis económica, es la excesiva introducción de mercaderías extranjeras; Que la principal industria de las provincias azuayas es la confección de sombreros de paja toquilla. Que las provincias del Norte y Centro de la República tienen importantes fábricas de tejidos nacionales, y que aún sus artículos son muy apreciados en los mercados del Exterior. —**ACUERDA:** Insinuar como un imperativo patriótico a los señores Ministros de Educación Pública y de Guerra, la conveniencia de usar, obligatoriamente, sombreros y telas nacionales, en las entidades y organizaciones que dependen de sus respectivos departamentos. Dado etc.

18.—**EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE 1931.**—**CONSIDERANDO:**— Que es indispensable propender en toda forma al incremento de la producción nacional y a su exportación, en lo que pudiere exceder al consumo en el país; Que es posible la demanda de frutas y plátanos del Ecuador en los Mercados de Norte América, subsanadas las dificultades de transporte, por medio de subvenciones a las empresas navieras que a él se dedicaren, y estimulando el fomento de las plantaciones con capital extranjero y nacional, debido a concesiones razonables y conciliadoras; Que el país necesita en la época actual, más que en

ninguna otra, procurarse recursos de resistencia a los estragos de la crisis mundial, en desarrollo,—**ACUERDA:**— Art. 1o. Insinuar al Poder Ejecutivo la expedición de un Decreto que establezca subvenciones por lo menos de un mil sucres por cada viaje de vapores pertenecientes a empresas navieras que se dediquen al transporte de plátanos y frutas del país, con destino a los puertos norteamericanos, y cuyos embarques excedan de la mitad del tonelaje de cada vapor a la carga. Art. 2o. Insinuar al Ejecutivo la conveniencia de que sean exonerados de todo impuesto fiscal y municipal los vapores en que se efectúe la exportación de que trata el artículo anterior y derogar el impuesto a la exportación de plátano, garantizando que no será restablecido, por lo menos, en diez años. Art. 3o. Recomendar al Gobierno la necesidad de que las haciendas dedicadas al cultivo de plátanos y frutas, gocen, por la menos, durante diez años, de la concesión de no pagar, tampoco, impuestos de ninguna clase, y antes bien, disfrutar de un premio anual que se adjudicaría a aquella hacienda que compruebe haber producido mayor cantidad de frutas y de plátanos, conservando, en buen estado, el respectivo número de plantaciones. El premio podría consistir en una cantidad igual a la que, por impuestos, se le hubiere exonerado de pagar en virtud de la concesión general. Art. 4o. Las Municipalidades, por su parte, harán las exoneraciones y asignarán las subvenciones que, por Ley, les fueran permitidas. Dado, etc.

19.—**EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES.**—**CONSIDERANDO:**— Que el cacao, a pesar de sus enfermedades, continúa siendo el más valioso producto de exportación ecuatoriana; Que precisa incrementar su cultivo en forma práctica y económica, libre de los perjuicios de enfermedades criptogámicas; Que es muy posible encontrar o formar variedades inmunes o, por lo menos, resistentes a las dos enfermedades principales llamadas "Monilia" y "Escoba de Bruja"; Que este procedimiento es, a todas luces, el mejor aconsejado por ser definitivo y seguro.—**ACUERDA:** 1o. Cooperar con el Ejecutivo a fin de que se expida, cuanto antes, un Acuerdo en el sentido de favorecer con una prima hasta de cincuenta centavos por cada planta en producción de las huertas que se formaren con variedades inmunes, debidamente comprobadas por la Comisión nombrada por el Ministerio de Agricultura. 2o. La pri-

ma a que se refiere la prima anterior será abonada por el respectivo Concejo Cantonal, el que se encargará de obtener los fondos del Ejecutivo. 3o. Los fondos necesarios para cubrir las primas se tomarán de la partida "Imprevistos Generales del Estado". Dado, etc.

20.—Indicar al Gobierno la necesidad de nombrar Comisiones de Ingenieros que visiten los terrenos baldíos próximos a las poblaciones principales de las provincias de Manabí y Los Ríos, donde son de magnífica calidad y de fácil situación para abrir caminos a poca costa. Estos terrenos podrían cederse en beneficio de los desocupados, formando lotes de corta extensión, para lo que será preciso que el Fisco señale una cantidad de dinero para ayudar a la instalación de los colonos, previa reglamentación adecuada.

21.—Recomendar a las Municipalidades, en cuya jurisdicción se fabriquen sombreros de paja toquilla, se consulten las modas y costumbres más aceptadas en los mercados extranjeros de consumo, teniendo en cuenta las observaciones hechas por nuestros Cónsules en el Exterior, quienes deberán hacer, en la forma más adecuada, una constante propaganda del artículo.

22.—Estimular la actividad de la Quinta Normal de Agricultura de Ambato en favor de la arboricultura y viticultura de la Provincia del Tungurahua, que constituyen importantes factores de riqueza.

Cuestiones Higiénicas

23.—Insinuar a los Municipios de la República la necesidad de que hagan analizar, frecuentemente las harinas nacionales y extranjeras a fin de evitar las adulteraciones; y a la Ilustre Municipalidad de Guayaquil, que en su Laboratorio Químico se analicen no sólo las harinas que se importan, sino también todos los productos alimenticios que se introducen al país. Con este fin, el Gobierno rentará a un Químico y tratará de facilitar los aparatos y útiles indispensables.

24.—Que se ponga en práctica la Ley de Aduanas en lo que se refiere al aforo de las harinas importadas, de acuerdo con lo que dicha Ley contempla en los artículos respectivos.

25.—Recomendar el establecimiento de Terrenas Higiénicas Municipales, quedando al criterio de las Municipalidades ha-

cer uso de las facultad que les concede la Ley de Régimen Municipal en el Art. 21, y la conveniencia de clasificar las tercenas en tres categorías: primera, segunda y tercera, con el fin de que en cada una de ellas no pueda venderse sino carnes de primera, segunda y tercera clase, respectivamente, salvaguardando así el interés público.

26.—Prohibir, terminantemente, la introducción y desposte de ganado flaco y enfermo, exigiendo, en lo que a este punto se refiere, el mejor cumplimiento de sus obligaciones a los Médicos de Higiene Municipal.

27.—Insinuar a los Concejos Municipales la conveniencia de fundar Misiones Higiénicas permanentes, integradas por el Delegado de Sanidad de la Provincia, en las que los haya, el Médico Escolar, en todas las provincias, y un Inspector Rural que pueda nombrarse para el efecto, quienes, de acuerdo con el Médico Municipal de cada cantón, se encargará de recorrer los campos dictando medidas para la implantación de costumbres higiénicas, especialmente entre las colectividades indígenas.

28.—Tratar de alcanzar la modificación en el sistema de construcciones de viviendas rurales, y la obligación de los propietarios de fundos y patronos, de llevar a la práctica las modificaciones enunciadas en beneficio de la población rural, del obrero y, especialmente, del labriego-peón. Con este fin se recomendará a los propietarios y patronos la construcción de viviendas higiénicas y la vigilancia y cumplimiento de los Reglamentos Higiénicos que se dicten por las Municipalidades.

29.—Recomendar a los Poderes Públicos la conveniencia de establecer una rebaja prudencial en algunos impuestos como el predial a los propietarios y patronos que tratasen de mejorar las condiciones higiénicas de las moradas obreras.

30.—Procurar, en las poblaciones rurales, la potabilización práctica y fácil de las aguas de bebida, recomendando el método de la "yodolización", que no demanda gastos excesivos ni dificultades de instalación, y la urgente necesidad de proveer de agua potable a las ciudades conforme a las normas higiénicas establecidas y de acuerdo con las posibilidades económicas de cada cantón.

31.—Declarar la necesidad de que los

Maestros de Escuela adquieran la obligación de dictar clases de Higiene, lo mismo en las ciudades que en los pueblos, ya que la educación lenta pero eficaz del niño será uno de los medios prácticos para la difusión de las normas higiénicas.

32.—Insinuar a los Concejos Cantonales de la República la necesidad de que, dentro de sus posibilidades económicas, procuren realizar preferentemente, las obras más urgentes en orden a alcanzar la higienización de las poblaciones.

33. Indicar a los Municipios la necesidad de que, en sus Presupuestos, se haga constar una partida destinada a la obra de desratización ea sus respectivas circunscripciones; y solicitar a la Dirección General de Sanidad que, dentro de las posibilidades económicas, procure atender a las Delegaciones Provinciales con fondos, así fuesen los estrictamente necesarios, para iniciar la campaña antipestosa sobre todo en los lugares que, por razones especiales, se hallan constantemente amagados por la peste negra.

34. Solicitar del próximo Congreso Nacional, la asignación correspondiente para la creación de la Delegación de Sanidad en la provincia de Bolívar, y que, a esa Delegación como a las demás que existen en la actualidad, se les provea de fondos para que sus labores sean eficaces.

35. Obtener la reducción de los impuestos que afectan a las aguas minerales naturales, así como la rebaja del flete ferroviario, a fin de que este artículo beneficioso a la salud no se expenda a un valor inmoderado.

36. Insinuar a los señores Ministros de Sanidad y Obras Públicas estudien, de preferencia, el problema de proveer de agua potable a las poblaciones de la Provincia de Manabí.

Vialidad

37. Insinuar al Supremo Gobierno y, en especial al Ministerio de Guerra y Marina, las órdenes encaminadas a destinar al Ejército a las obras de vialidad de la Provincia de Manabí.

38. Recomendar a los Poderes Públicos, se atienda, en lo posible, a las mismas obras, en la Provincia de Los Ríos.

39. Sugerir al Ejecutivo atienda, entre las obras de preferencia, al Ferrocarril de Sibambe a Cuenca, dentro de las posibili-

dades económicas del Estado y de acuerdo con el plan general de trabajo que se ha trazado la Dirección del Ramo.

40. Insinuar al Gobierno la conveniencia de señalar en el Presupuesto de Obras Públicas las partidas suficientes para los caminos "Ambato-Quero-Guano", "Riobamba - Baños" y "Guaranda - Ambato", que se consideran de importancia nacional.

41.—EL CONGRESO DE MUNICIPALIDADES DE 1931.—CONSIDERANDO:— Que la construcción de carreteras en toda la República es una aspiración vehemente de los ecuatorianos, para facilitar el mayor progreso nacional a impulsos del propio, pero más intenso intercambio provincial; Que la Ley de Régimen Municipal atribuye a los Concejos Cantonales la reglamentación y apertura, la conservación y mejoramiento de los caminos del cantón y de los que conducen a los cantones colindantes; Que es necesario prever la necesidad de fondos para el pago de la construcción de caminos carreteros dentro de cada cantón, o que unan a dos o más cantones entre sí, ACUERDA: La siguiente sugerencia para que los Municipios de la República creen el impuesto de peaje, recaudable sólo en el caso de que se contrate la construcción de una carretera intercantonal, cuyo costo deba ser pagado con el producto del impuesto durante el tiempo de la concesión hecha al contratista. Art. 1º. Créase el impuesto de uno a diez sueros por cada vez que un vehículo trafique por las carreteras intercantonales que en adelante se construyeren. Art. 2º. El producto de este impuesto se destina al pago del valor en que se contrate la construcción de una carretera intercantonal, en los términos y condiciones que llegaren a establecerse en la negociación que celebre el respectivo Municipio. Dado, etc. NOTA:— Este Acuerdo se aprobó restringiéndolo, únicamente, a la Municipalidad de Guayaquil.

Quito, Marzo de 1931.

ASI DEBIERAN SER

LOS CONGRESOS

Ha terminado el Congreso de Municipalidades, y contra lo que se preveía su labor ha sido proficua, e

inmensamente beneficiosa para las Provincias.

Debemos consignar, ante todo, que se ha derivado de esta reunión el imponderable provecho: el de la congregación de los diversos elementos que integran la nacionalidad para darle unión, para que esta fuerza de la cohesión sea el alma que agite, al rededor del ideal del engrandecimiento de la Patria, a todos los Ecuatorianos.

En efecto, la conferencia Municipalista ha traído consigo el gran contingente de la buena voluntad. Nada de poses congresiles ni políticas. Un buen deseo de trabajar, de informar a cerca del estado de los Cantones y de sentar opiniones, dar iniciativas, fijar derroteros, y programas, que bien aprovechados, pueden servir de base para una serie de reformas legislativas. He allí todo. Y nadie podía tampoco pretender más. La naturaleza misma de la reunión, su índole meramente sugeridora, no tenía más objeto que reunir cerca del Poder Central, la representación de los diferentes Poderes Locales, para oír el eco de las necesidades lejanas, y ver la forma de solucionarlas en proporción a los medios de que se disponen.

Un buen arsenal de postulados quedan como resultado de la actividad gubernativa Municipal, que, en colaboración espontánea, y en cooperación intensa y bien intencionada, ha brotado como un gérmen para que siga desarrollando en lo sucesivo. Tomen de allí los representantes de la Nación, las ideas para encauzar la corriente legislativa que en forma alguna se improvisa, mediten sobre esos materiales así reunidos, y vean que los derroteros señalados por el Congreso de Municipalidades, son dignos de tomarse en cuenta.

Acerca de los sistemas arancelarios que imperativamente debe adoptar el país, dentro de ciertas normas que aseguren los intereses del consumidor y de un tiempo de vigencia relativamente corto, se ha pronun-

ciado la Nación, por medio del congreso de municipales, francamente proteccionistas. Esas medidas están reclamando atención urgente, porque su aplicación, de ser inmediata, debe valer la pena. De lo contrario, la crisis dejará una huella tan profunda, que difícilmente saldremos del paso sin graves perjuicios generales.

En Colombia, en el Perú, y aún en Chile, nos han cerrado las puertas para concretarse a un consumo interno, mientras nosotros, estamos haciendo derroche de amplitud. Los efectos de ese proteccionismo de las naciones vecinas lo estamos sintiendo ya, sobre todo del cierre hermético de nuestra vecina del Norte: nuestros productos no pueden introducirse en territorio extraño para sostener una competencia aniquilante. Y a las restricciones naturales de la exportación, se han venido a sumar estos factores de la política comercial internacional que arrecia. Y todavía seguimos cruzados de brazos. Fué necesario que las iniciativas del Congreso de Municipalidades vinieran a dar la pauta. Indudablemente que si no le han hecho abrir los ojos al Gobierno, supuesto que antes los tenía bien abiertos, por lo menos, le han quitado los escrúpulos, y se han dictado las primeras medidas proteccionistas.

El resto, le toca, como es natural, a la próxima Legislatura. Pero, ésta vendrá preñada de pretensiones políticas, y entonces las actividades serán de distinto orden. No se trabajará como ahora, no se expondrán las ideas tan claras, tan genuinas, tan bien intencionadas. Por eso es que cada Congreso anual de representantes de la Nación no deja sino un profundo malestar y produce un pesimismo inevitable en la multitud que ve venir el Congreso como un ciclón. Cómo fuese posible separar estas dos funciones del modo de ser del Poder Legislativo: la política, y la de cooperación administrativa-nacional. El Congreso de Municipalidades ha absorbido tan sólo esta últi-

ma función, la ha desempeñado admirablemente. Por su temperamento ha sido un verdadero congreso nacional, porque ha procurado representar las necesidades generales y locales. Así debieran ser los Congresos. El Gobierno ha coronado con feliz éxito uno de sus mejores planes de acción. La reunión de Municipios queda flotante en el ambiente como un paso de grande eficacia gubernativa y como una demostración de los derroteros democráticos y representativos del Poder Central que oye y declina ante la consulta de todos los miembros que componen la gran entidad del Estado miembros que directa o indirectamente, son los que mandan.

(De "El Comercio" No. 9238 de 11 de marzo de 1931).

LA AUTONOMÍA ECONOMICA MUNICIPAL

Una de las cuestiones en que debía ocuparse la Asamblea de Municipalidades, según el memorándum oficial, era el estudio de la Ley de Autonomía económica, concedida por el Congreso último a los Concejos, para deducir de dicho estudio, si aquella ha sido beneficiosa o perjudicial.

Para plantear la cuestión y provocar el debate, el gobierno, por intermedio del Director del Tesoro, señor Abelardo Moncayo Andrade, emitió su parecer, manifestando que ha sido perjudicial tanto al Fisco como a las Municipalidades. Ha sido perjudicial al Fisco porque ha restado al Presupuesto algunos millones, contribuyendo así a la crisis excepcional por la que atraviesa la administración pública, y perjudicial a los mismos Municipios porque "la suficiencia financiera de los Municipios es y será imposible en el Ecuador, donde sólo bases tributarias, complementadas con subvenciones del Esdo pueden satisfacer las necesidades de los Ayuntamientos".

El informe del Director del Tesoro según las actas publicadas por la prensa diaria, fue objeto de "fuertes protestas" y de ardientes refutaciones, a pesar de que no se lo puso en debate, protestas y refutaciones que indican de antemano cuál será el ardor de la discusión cuando tan vital asunto se plantee en el próximo Congreso, donde seguramente, en vista del déficit enorme del Presupuesto Nacional, no faltarán quienes pidan la derogatoria de la Ley de Autonomía económica municipal.

Porque es también seguro que habrá ardientes partidarios de uno y otro de los dos puntos de vista; y así, si el Prefecto de Guayaquil afirma, de acuerdo con el informe del Director del Tesoro, que esa ley ha sido perjudicial a Guayaquil, porque su Municipio ha perdido "varios cientos de miles de sucres", en cambio el representante del Concejo Cantonal de Cuenca expone que "no es cierto que la Ley de Autonomía haya sido perjudicial... pues Cuenca que antes tenía cien mil y pico de sucres de renta, percibe hoy \$ 444.000".

Por su parte, en nuestro concepto, el informe del Director del Tesoro descubre otra injusticia que ha venido cometiéndose con las rentas municipales: recaudadas por el Fisco no eran devueltas, en su integridad a los Municipios, según sus necesidades y aportes, sino que, distribuidas conforme el criterio oficial, una buena parte de ellas — algunos millones, son sus palabras — ingresaban a fondos comunes del Fisco y servían para gastos generales de la administración, acaso para ciertos pingües sueldos de funcionarios y empleados. De no ser así, no se explica por qué puede decir el informante que, "con la Ley de Autonomía en referencia, se ha desnivelado el Presupuesto del Fisco..... y ha sido la causa de la pérdida de varios millones de las entradas del Fisco.....".

Durante la Dictadura se desnaturalizaron la organización y concepto de los Municipios. Se convirtieron sus rentas propias en aportes fiscales

para inflar el Presupuesto del Estado. Hasta al Municipio se le convirtió en contribuyente del Fisco. Debía entregar todas sus rentas a trueque de subvenciones que no representaban sino devolución parcial de sus ingresos propios. Tanto se arraigó este vicio que, el desterrarlo y devolver sus rentas naturales a los Municipios, ha sido como dislocar el organismo fiscal y abrir una brecha por donde se ha escapado parte de los dineros de la Hacienda Pública.

(De "El Comercio" del 9 de Marzo de 1931).

VISITAS A QUITO

La vieja y querida ciudad ha sido honrada con las visitas de toda la República, efectuadas por medio de sus representantes los señores Presidentes y delegados de los Municipios de todas las cabeceras de Provincia.

Han recorrido dichos caballeros las construcciones urbanas, especialmente en el campo de la higiene y salubridad, entrando a los balnearios y lavanderías, abiertos diariamente para el pueblo, y tomando nota de las demás mejoras municipales, de sus edificios y escuelas. Llamó la atención de los visitantes el floreciente "Liceo Fernández Madrid", en el que se educan numerosas hijas del pueblo, recibiendo, no sólo conocimientos teóricos y relativos a la instrucción primaria sino también prácticas lecciones de costura, labores de mano en general, culinaria, etc.

Estamos seguros de que los distinguidos munícipes visitantes de Quito, llevarán las más gratas impresiones, por cuanto pudieron palpar, por sus propios ojos, cuanto es posible adelantar en materia de urbanización y mejoras higiénicas cuando hay constancia, buena voluntad, patriotismo y, más que todo, honorabilidad suma. Con escasos fondos, con rentas limitadas la I. Municipalidad de Quito, en pocos años, ha realizado milagros,

porque la inversión y vigilancia de los dineros municipales fueron escrupulosas.

Nada ha sido desperdiciado. De contar la Municipalidad de la Capital de la República siquiera con un millón de sucres anuales para estos gastos de salubridad y embellecimiento, la ciudad habría llegado a envidiable altura entre las capitales del continente. Lo asombroso es que con pocos recursos aparezcan tantas buenas obras públicas, tantos servicios gratuitos higiénicos.

Los huéspedes municipales congregados en Quito, han de tener voces de cariño para la amada y colonial ciudad, llena de gentileza y civismo, que a todos recibe siempre con los brazos abiertos y sabe exteriorizar sinceramente su cariño para la familia ecuatoriana.

(De "El Comercio" del 9 de Marzo de 1931).

EXPOSICION hecha a la Asamblea de Presidentes de los Municipios por el Director de Higiene Municipal del Cantón Quito.

Sr. Ministro de Municipalidades:

Sres. Presidentes de los I. Municipios de la República:

Cábeme el honor de dirigirme, por el cargo de Director de Higiene Municipal que ocupó, a Uds., ilustrados representantes de los Municipios de nuestra Patria; a Uds. que en este momento simbolizan la energía comunal de la Nación; donde están concentradas todas las fuerzas vitales del país, porque hay que convenir en que, del progreso individual de cada una de nuestras parroquias; de cada uno de nuestros Cantones; y aún de los villorios más apartados surgirá la Patria grande y próspe-

ra como anhelamos todos los ecuatorianos; y como la soñaron también los patriotas y estadistas de antaño; y lo queremos vivamente la generación actual del Ecuador.

El factor hombre; el valor humano constituye la base incommovible e imprescindible con que hay que contar para el progreso y la prosperidad de las naciones. Cuando se prescinde de él, toda iniciativa fracasa y toda voluntad claudica. Por eso es que ante todo y para todo hay que conservar la salud de los asociados sin la cual el progreso de los pueblos es imposible. Ahí tenemos, muy cerca de nosotros el ejemplo de Panamá, que merced a las prácticas higiénicas establecidas y fomentadas se convirtió por el mágico poder de la ciencia, del foco pestífero más temible del mundo en la ciudad donde no se conocen las enfermedades transmitidas por mosquitos ni vehiculadas por el agua.

Esto que se ha conseguido en Panamá, y relativamente en Costa Rica, también podemos alcanzarlo en el Ecuador, por el esfuerzo e iniciativas de cada uno de los Cantones, que en los respectivos presupuestos de sus Municipios deberían destinar la mayor suma posible para fomentar la Higiene pública y sanear las poblaciones de esos hasta hoy terribles flagelos para nosotros, llamados paludismo, anquilostomiasis, fiebres ebértianas, disenterías y aquellos numerosos trastornos provocados por el parasitismo intestinal, tan frecuentes en estos pueblos, motivados por la mala calidad de las aguas que generalmente se consumen.

Yo voy a hablaros, distinguidos señores, de la organización que el I. Concejo Cantonal de Quito ha dado a las Oficinas de Higiene de acuerdo con la Ley Municipal vi-

gente. Y esto justifica mi presencia aquí, entre vosotros que habéis traído a estas ilustradas discusiones todo el patriotismo y todo el interés por el engrandecimiento del terruño chico que es nuestro corazón; y de la Patria grande que representa nuestro cerebro y nuestro mismo corazón.

La ley de Régimen Municipal, promulgada el 14 de noviembre de 1929, en la sección tercera, que concede atribuciones a los Concejos Cantonales, en el Art. 17, numeral 15, letras a, b, c, d, y en los numerales 16 y 17, les obliga a estas Corporaciones a preocuparse de la salud de los asociados y les da la norma de realización de las oficinas de Higiene que se encarguen directamente de este importante problema; y así en el numeral 17 les pone bajo la responsabilidad directa de los Médicos Municipales en los siguientes términos:

«Los médicos serán directamente responsables de la Higiene Municipal, de la buena marcha administrativa y técnica de los servicios públicos de higiene local. . .» El I. Concejo Municipal del año anterior, convencido de la verdad e importancia de estas obligaciones, encomendadas directamente a él, trabajó por medio de su Comisión de Higiene tesoneramente por estudiar la forma de dar inmediata organización a la Dirección de Higiene Municipal y estudió bajo el punto de vista de tres capítulos importantes: cuerpo directivo, brazos ejecutores y organismo sancionador. De acuerdo con la misma ley el Concejo nombró tres médicos municipales, designando como Director a uno de éstos, quienes, en unión del Director del Laboratorio Químico y el Dentista escolar fueron los encargados de pre-

parar al personal que debía actuar posteriormente de una manera educadora al ponerse en relación con el público, en materia de higiene. Para que el personal técnico tuviese una norma de conducta, el Ayuntamiento expidió una serie de Reglamentos y Ordenanzas provisionales que, en el transcurso de un año han venido a indicar las ventajas e inconvenientes demostrados por la práctica. El primer paso fue el dictar un Curso para expertos higienistas, curso que duró tres meses, al final del cual todo el personal que se preparaba para el cargo de Inspector de Higiene fue sometido a varias pruebas finales: orales, escritas y prácticas, demostrando así su aptitud y capacidad, para obtener el mejor resultado en el fin propuesto.

Para mayor claridad y para darse cuenta al primer golpe de vista, quiero presentarles el croquis demostrativo y el sistema funcional de la Dirección de Higiene, con todas sus dependencias, en la forma concebida en enero del año próximo pasado. Así tenemos a la vista que la cabeza administrativa está representada por el I. Concejo Municipal de Quito, descansando directamente en la Comisión de Higiene compuesta de tres elementos del seno de la misma Corporación, y de la cual va a salir todo el mejoramiento que, previo estudio, debe ser resuelto por el I. Ayuntamiento. La cabeza técnica se halla a cargo del Médico Director quien es el Encargado de organizar y dirigir todas y cada una de las diversas dependencias que se hallan en inmediato contacto; y, antes de pasar adelante, estas Oficinas se conectan por medio de su Dirección con la Dirección General de Sanidad, para marchar siempre de acuerdo

y coordinar actividades, en el límite de atribuciones que la ley impone a cada una.

El programa de actividades se halla distribuido en la forma que sigue: como asunto principal tenemos la Higiene Urbana la que, desdoblándola, se puede concretar en canalización, y destrucción de inmundicias; recolección y destrucción de basuras; vías públicas, su pavimentación, irrigación y limpieza; aguas potables; su aprovisionamiento y purificación. Todo esto dentro del orden público y privado. Todos estos capítulos están bajo la dirección de un Médico, quien es el Jefe del trabajo de esta Sección. Inmediatamente se preocupa de todo aquello que se relaciona con la Higiene de las Subsistencias: fabricación, producción y distribución de alimentos: mercados, boticas y droguerías, hallándose esto también, a cargo de un segundo Médico directamente responsable.

Tenemos un tercer capítulo importantísimo relacionado con la higiene de las construcciones, fábricas y establecimientos clasificados en general, como: peluquerías, templos, teatros, talleres, escuelas, cementerios, etc.; en el presente período de organización se halla a cargo del Médico que al mismo tiempo desempeña el papel de Director General.

Los problemas, como se ve, son de suma importancia y resolverlos, a pesar de la limitada situación económica por la que atraviesa el I. Ayuntamiento de Quito, se va consiguiendo únicamente gracias al entusiasta interés y decidido apoyo del Sr. Presidente y de cada uno de los miembros que lo componen, quienes vienen prestando todo su contingente moral y material necesarios; y es de esperar

que, de seguir así, la Dirección de Higiene Municipal ocupará, dentro de pocos años, el importante puesto que ocupa en todo país civilizado.

Toda la labor de vigilancia en la ciudad se practica por medio de visitas que realizan los Inspectores de Higiene que tiene cada sección.

Para obtener mejores resultados, se ha dividido en cuatro zonas la ciudad de Quito, encargándose a dos Jefes, cuyas obligaciones se pueden concretar a la vigilancia permanente de las dos zonas de la ciudad que se hallan a su cuidado, control de trabajo que efectúan los Inspectores, Sub-inspectores, Celadores, Cuidadores de Servicios Higiénicos, carretoneros y peones. Además, estos empleados son los encargados de llevar la estadística de los trabajos efectuados por la Dirección de Higiene.

En las secciones relacionadas con la Higiene Urbana y de las habitaciones cada uno de los Inspectores realiza el trabajo que se le ha encomendado, y así tenemos que el Sub-inspector de basuras es el encargado del control de la recolección de basuras, vigilancia de los carretoneros mientras hacen el servicio en la ciudad, cuidando de que no se demoren demasiado, ni entren a sacar la basura de las casas en que reciben propinas, o pasando demasiado a prisa y sin tocar la campana, en otras ocasiones; de que cumplan el número de viajes reglamentarios; que arrojen las basuras sólo en los lugares determinados. Además, vigilar la recolección y alejamiento de basuras de los mercados; vigila que los cuidadores de los servicios higiénicos cumplan con su deber.

Este problema de la recolección y alejamiento de basuras, es estu-

diado actualmente por el I. Ayuntamiento, y se piensa establecer el servicio auto-motriz en cuanto las condiciones económicas lo permitan.

Los Inspectores de aguas, el uno se ocupa en las plantas de cloro, es el encargado de manejar los aparatos para poner la dosis necesaria que el Médico le indique según cálculo del consumo de agua potable y de esta manera garantizar la pureza bacteriana del líquido de primera necesidad y entregarlo al consumo público.

Otro Inspector que se le dedica al estudio de aguas, controla la dosis de cloro en la ciudad, por el procedimiento del reactivo de la orto-toluidina, que no es del caso detallarlo, dando avisos telefónicos al Médico encargado, quien ordena los cambios de dosis de cloro al que permanece en el tanque; para esto necesita hacer exámenes de agua cada hora o media hora, en las diversas zonas de la ciudad, con el reactivo indicado ya. Tiene también a su cargo todos los problemas relacionados con el agua; quejas sobre agua, en las casas; inspeccionadas de baños y lavanderías de propiedad particular, puestas al servicio público; toma de muestras de agua para exámenes bacteriológicos y reemplaza al cuidador de las plantas en los días en que éste se halla franco.

Uno de los Subinspectores de Higiene se ocupa del control de los 25 servicios higiénicos públicos de que ha dotado el Concejo en el transcurso de estos últimos años a la ciudad y a algunas parroquias rurales, con idea de extenderlos a medida de las posibilidades económicas.

Otros dos Subinspectores se dedican a la vigilancia de caballerizas, centaverías, chiquereros, basureros y además, en las casas, todo

aquello que se refiere a basuras, agua, desagües, W. C., etc.

Un Inspector se consagra al servicio de vías públicas, que se denomina pavimento, y cuyo trabajo consiste en la constante vigilancia de los peones que barren las calles. Hace el reparto de estos por la mañana y recorre las calles a caballo durante el día. A este Inspector se le ha encomendado el control de ochenta peones y seis carretoneros.

Cuatro Inspectores son domiciliarios y su trabajo consiste en la inspección periódica de 3.868 casas y sus dependencias, que existen en la ciudad. A las casas sumamente higiénicas, en las que el Jefe de familia es el mejor inspector, se las visita una vez cada seis meses. A las que siendo buenas, presentan algunas deficiencias higiénicas, se las visita cada tres meses, y a las casas desaseadas, cuyo número de inquilinos es crecido, casas que por la falta de cultura de sus habitantes son un verdadero foco de infección, se las visita tantas veces cuantas el tiempo lo permite, con relación a cuatro Inspectores que se dedican a este servicio. La labor de los empleados es esencialmente educadora. La Comisión de Higiene del I. Concejo y la Oficina de mi dependencia creen y procuran inculcar en el público que las medidas de profilaxia y de vigilancia por la conservación de la salud son ante todo medidas de insinuación y de convencimiento.

Otro de los Inspectores se dedica a vigilar periódicamente más de ciento veinte construcciones que se hallan inscritas en las oficinas y un sinnúmero que se edifican o reconstruyen sin conocimiento ni aprobación municipal, para que se sujeten a requisitos como la presentación de planos, y también a prescripciones higiénicas de acuerdo

con los Reglamentos de la materia. Además, pone en conocimiento de la Dirección de Obras Públicas Municipales todas aquellas construcciones que se han escapado a la vigilancia y no se han sujetado a las Ordenanzas.

Destínase un Inspector a la vigilancia de todos los Establecimientos clasificados, tales como fábricas, colegios, escuelas, cuarteles, conventos, templos, teatros, talleres, etc.

Se ocupa un Subinspector en vigilar 53 peluquerías que existen en Quito, observando en cada una de ellas el cumplimiento de las prescripciones higiénicas que protegen la salud del público; ya que sin estas medidas serían muy frecuentes las enfermedades de la piel.

En la sección Subsistencias, cuya higiene comprende la vigilancia de los alimentos en cuanto a su calidad y forma de provisión y venta así como la garantía de la salud de productores y vendedores, a cuyo fin, periódicamente el Médico respectivo, previo exámen clínico, confiere el certificado de salud que le permita dedicarse a cualquiera de los trabajos, sin ser un elemento peligroso. Para mejor comprensión de las actividades desplegadas por estos empleados de higiene, veamos como ejemplo, en algunas clases de alimentos, lo que tiene que hacer:

CARNE.—En Quito hay ochenta puestos de venta que demandan diaria vigilancia en la forma de expendio, de las personas que venden y de las carnes que con frecuencia están alteradas o con parásitos; este último punto exige del Inspector conocimientos generales de parasitología apropiada a las carnes, conocimientos que prácticamente los tienen.

PANADERÍAS.—Hay 85 panade-

rías que necesitan vigilancia diaria por la forma en que se acostumbra hacer el pan; a nadie se le oculta que el pan se cubría con cobijas de cama, para que "Leude". Por otra parte, el aseo de panaderos, locales y utensilios deben vigilarse cotidianamente. El pan es analizado periódicamente en el Laboratorio Químico para comprobar si tiene materias colorantes; lo cual requiere que el Inspector tenga ciertos conocimientos.

También se vigila la forma en que se expende el pan, en toda la ciudad, así como el estado de salud de los vendedores, que deben presentar sus certificados y estar aseados.

Los Inspectores hacen cumplir además los Reglamentos o disposiciones en los mercados, chicherías, tiendas de abarrotes, fruterías, hoteles, fondas, refresquerías, ventas de legumbres; vendedores ambulantes, fábricas de productos alimenticios, como chocolates, pastas, etc.; tomando muestras de todos los alimentos para exámenes químicos; lo que demanda en ellos aptitud, cultivo intelectual para sujetarse a ciertas prescripciones técnicas indispensables y educación y hasta presentación irreprochable para tratar con las diez mil personas, más o menos, pertenecientes a todas las clases sociales, que en Quito producen o venden los diferentes alimentos.

Para la inspección de todo esto, la ciudad se encuentra dividida en ocho zonas, estando a cargo de un Inspector cada una de ellas, y siendo éste responsable de la higiene de los alimentos en su respectiva zona.

Debe el Inspector, pues, saber ser autoridad en muchos casos y a la vez instructor, educador en materia de alimentos, en los que tiene que abordar tan variados asuntos,

ante personas de tan diversas clases y educación.

Cada Inspector o Subinspector efectúa al mes 1.500 inspecciones diferentes.

LECHERIAS.—Hay en Quito 115 puestos de venta matriculados. Estos empleados vigilan el aseo en el transporte, tarros, empaques, los sitios de venta, los trastos, la forma de vender, también el aseo de los vendedores y el certificado de salud que con frecuencia sirve para distintas personas, si no hubiere control.

Este empleado, además, toma muestras de leche destinada al examen químico y bacteriológico, para descubrir las adulteraciones.

Cada Inspector está obligado a presentar a la Dirección un parte detallado de sus labores diarias; parte que es conocido y estudiado por los respectivos médicos, en las diversas secciones; y cuando por reincidencia o falta de observancia de parte del público haya un hecho punible que se debe sancionar, el Médico Jefe de Sección pone el caso en conocimiento del Comisario de Higiene Municipal, quien es el único capacitado para juzgar. Como ya expuse, las autoridades no creen que su labor consiste en incrementar la partida presupuestaria de las multas; sino en insinuar y educar al público, porque el público jamás debe ser extorsionado a fin de que con voluntad correspondiente a los cuidados profilácticos que el Municipio le debe; de ahí que, cuando algún propietario, por uno u otro motivo, no cumple los requerimientos higiénicos que se le hace, se le conceden plazos prudenciales para que pueda cumplir, en la medida de las posibilidades particulares, con las obligaciones que les corresponde para la conser-

vacación y fomento de la salubridad pública.

La Policía Municipal constituye indispensable complemento para la eficaz aplicación de las medidas higiénicas. Así lo ha comprendido el I. Concejo y de ahí que la Ordenanza que reglamenta las atribuciones de estas dependencias, las pone en íntima conexión.

Las labores de la Oficina han sido eficientes, en su organización y funcionamiento; y para no extenderme personalmente demasiado, vosotros, ilustrados representantes de los Municipios ecuatorianos, permitidme que transcriba el Informe, en la parte pertinente, que emitió la Comisión de Higiene del año anterior:

«Conforme a la Ley de Régimen Municipal, se ha instalado la Oficina de Higiene Municipal, que en concepto de la Comisión es la reforma de más trascendental importancia que se ha realizado al entrar en vigencia la referida Ley; porque así cada Municipio, cada comunidad, velará, dentro de los límites de sus atribuciones, con la propaganda y fomento y cumplimiento de las medidas sanitarias, base de la salud de los asociados.

«Las Oficinas de Higiene Municipal se han organizado conforme a la gráfica adjunta, anexo N^o 1, en la que se detalla el personal de que consta; y las atribuciones de ésta. Cree indispensable la Comisión dejar constancia de que el número total de empleados en las Oficinas de Higiene Municipal es relativamente pequeño, en atención a los deberes que tienen que cumplir; y opina que este personal debe ser aumentado para el próximo año económico, sobre todo si se tiene en cuenta que la partida presupuestaria que el Ejecutivo ha asignado a las Oficinas de Sanidad Na-

cional de la República, está completamente disminuida; y que toda la labor que en años anteriores realizaban aquellas, deberá corresponder al Municipio. Desde luego, en opinión de la Comisión, con beneplácito, porque en la administración de higiene local deben desaparecer en todas las atribuciones de la Oficina Central de Sanidad, a quien corresponderá únicamente los problemas suscitados por la peste y flajelos epidémicos de carácter nacional, como el paludismo, la peste bubónica, la lepra, etc.

«Hay que dejar constancia de la labor, que durante este año que se podría llamar de ensayo, ha realizado la Oficina de Higiene Municipal; ya en lo referente a fomentar las medidas higiénicas entre los habitantes de la ciudad, para lo cual, entre otras cosas, se ha obligado a casi todos los dueños de casas, a que destierren el anti-higiénico uso de los pisos de ladrillo; ya exigiéndoles a que empleen y utilicen todos los medios de confort higiénico que nuestro actual sistema de vida nos brinda.

«Autoridades americanas en materia higiénica, que han conocido las labores de esta Oficina, han opinado favorablemente sobre sus trabajos, como el Dr. Long, Comisionado Viajero de la Oficina Sanitaria Panamericana y el Dr. Cumming, Director de la referida Oficina. El Dr. Cumming se expresa así:

«Desde luego deseo felicitarlo por el adelanto realizado en particular por sus esfuerzos para conseguir agua pura, leche higiénica, y disposición sanitaria de las inmundicias que constituyen, en realidad, la base de la moderna labor sanitaria»; y el Dr. Long expresó: «Oficina Sanitaria Panamericana. — Washington, D. C. E. U. A. —

Quito-Ecuador. — 22 de abril de 1930.—Sr. Dr. Dn. Pablo Enrique Albornoz, Director de Higiene Municipal.—Quito-Ecuador.—Estimado Colega:—Referente a la visita hecha el día de ayer a las Oficinas de la Dirección de Higiene Municipal, después de los estudios y observaciones que allí hice, me permito dar la siguiente opinión:—Estudiada la Ley de Régimen Municipal, en lo referente a la higiene, soy de la opinión que dicha Ley se ha provisto de las atribuciones necesarias para conferir amplia autoridad a las autoridades de Higiene Municipal y como consecuencia ha contribuído en gran parte en la obtención del éxito en los problemas de Higiene Municipal. También me ha impresionado bien aquella parte de la Ley que confiere la autoridad necesaria para dictar Reglamentos cuando la necesidad los reclama.—2.—La organización que actualmente se ha dado a las secciones me parece bien y adecuada para la actual situación. Supongo que una vez resueltos los problemas del momento se agregará otras secciones que el mismo desarrollo higiénico exigirá, tales como clínicas escolares, una más amplia clínica dental, y la extensión del servicio a las parroquias rurales.—A pesar del hecho, que es temprano todavía, de hacer observaciones definitivas, la cantidad de trabajo y la forma en que se efectúa me ha impresionado bien. Deseándole todo éxito en la difícil tarea que desempeña, quedo atto. y S. S.—(f.) D. J. Long.—Comisionado Viajero, Oficina Sanitaria Panamericana». — El Dr. Ayora, Presidente de la República, en atención a la eficiente labor de estas Oficinas, quiso reunir un congreso de todas las oficinas de Higiene Municipal de toda la República,

para que, tomando como norma la organización de la de Quito, las hagan similares. Desgraciadamente, la crisis económica por la que atraviesa el país no ha permitido aún cumplir este deseo.

«La clorización del agua ha dado un resultado bastante apreciable, en atención a las circunstancias en que se ha realizado, como se demuestra en los anexos números 2 y 3, las enfermedades hídricas han disminuído notablemente, sobre todo en lo que se relaciona con la fiebre tifoidea, cuyo porcentaje está completamente reducido, en relación a los años anteriores.»—(f.) G. Arcos.—M. A. Alvarez.—C. Hidalgo».

La Comisión de Higiene del año actual, en vista de los resultados obtenidos, ha presentado a la consideración del Municipio un proyecto de Ordenanza para dar a estas Oficinas una eficiente organización, Ordenanza que, en mi concepto, juzgo debe ser conocida por Uds., y por lo mismo me van a permitir que la enuncie, ya que aquí, en el seno de este Congreso, que diríamos, estamos obligados a lanzar ideas, a emitir opiniones, a juzgar; en fin, a decir todo lo que cada uno de nosotros sentimos y creemos indispensable para el progreso particular de los Cantones y engrandecimiento colectivo de la República.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

la necesidad de reglamentar los números 16 y 17 del Art. 17 de la Ley de Régimen Municipal;

DECRETA :

La presente Ordenanza:

CAPITULO I

Del Director General de Higiene

Art. 1o. Corresponde al Médico Director las siguientes atribuciones:

a) Supervigilar y dirigir las Oficinas de Higiene, los Laboratorios y demás dependencias municipales relacionadas con la higiene;

b) Indicar a las Autoridades de Policía las medidas preventivas que se deben tomar en asuntos de Sanidad y de Higiene;

c) Exigir de las Autoridades de Policía y de Sanidad el inmediato juzgamiento de las infracciones en asuntos de Sanidad y de Higiene, de acuerdo con las Ordenanzas y Reglamentos vigentes;

d) Pedir al I. Concejo Municipal, previo informe favorable de la Comisión de Higiene, la destitución de los empleados de Policía que no adoptaren con la debida eficacia las medidas preventivas indicadas o que en el juzgamiento de las contravenciones no hubieren cumplido estrictamente con el deber que les impone la Ley o que hubieren por su negligencia, permitido que desaparecieran o disminuyeran los elementos de su infracción;

e) Recibir informes, oficios, vales, reclamos u observaciones de cualquier género, relacionados con las dependencias de Higiene Municipal.

f) Organizar, de acuerdo con la Comisión de Higiene, las visitas periódicas a las parroquias rurales.

Art. 2o.—Son obligaciones del Médico Director:

a) Trasmistir al Concejo las resoluciones u órdenes adoptadas en asuntos de higiene y sanidad, y los datos respecto a las labores de Higiene y Sanidad Municipal. An-

tes de adoptar una resolución que comprometa derechos legalmente adquiridos o que pueden afectar a los fondos del Concejo, el Director consultará por escrito al Presidente del Concejo Municipal; si el caso fuere absolutamente urgente, el Director hablará lo más pronto con el Presidente para que se le autorice a tomar la medida transitoria que convenga;

b) Comunicar con frecuencia a la Comisaría de Higiene Municipal las reformas o mejoras administrativas, técnicas y económicas que reclame el Servicio de Higiene y Sanidad Municipal;

c) Presentar a la Comisión de Higiene, hasta el 20 de diciembre de cada año, el proyecto de Presupuesto de Sanidad, consultando las mejoras que en materia de higiene pudieran introducirse, y un Informe respecto a los empleados de todas las dependencias, indicando los que merezcan ser reelegidos, los que deban ser cambiados y los motivos que imponen una u otra medida;

d) Asistir a las Comisiones Generales y sesiones públicas del I. Concejo Municipal;

e) Remitir quincenalmente una razón detallada de la asistencia de los Médicos y de todo el personal de las Oficinas a su cargo, al Presidente del Concejo, para los efectos del Art. 44, numeral 28 de la Ley de Régimen Municipal, y Art. 27 del Presupuesto en vigencia.

Art. 3o.—El Director General de Higiene Municipal será directamente responsable de las faltas en el cumplimiento de las Ordenanzas sobre materia de higiene y sanidad.

CAPITULO II

De los Médicos en General

Art. 4o.—Son atribuciones de los Médicos Municipales:

a) Organizar y dirigir la Sección que le corresponde en las Oficinas de Higiene Municipal;

b) Trabajar los proyectos de Ordenanzas que sean necesarias para el buen funcionamiento de su Sección, y presentarlos al Director, quien, previo estudio, los someterá a la aprobación del Concejo Municipal;

c) Pedir por medio del Director, al Presidente del Concejo, la destitución de los empleados que en las distintas secciones no cumplieren sus deberes con prontitud y eficacia.

Art. 5º.—Quedan prohibidos de dictar por su cuenta orden alguna que comprometa derechos legalmente adquiridos o que afecte a los fondos del Concejo, sin ponerla en conocimiento del Director, quien procederá de acuerdo con el Art. 2º, letra a), de la presente Ordenanza.

Art. 6º.—Son obligaciones de los Médicos:

a) Hacer cumplir las Ordenanzas en materia de Higiene que correspondan a su Sección;

b) Asistir a los enfermos de la Cárcel Municipal, según el turno que estableciere el Director, con aprobación del Presidente del Concejo;

c) Visitar las parroquias rurales, según el turno establecido, de acuerdo con el Art. 1º, letra f) de esta Ordenanza;

d) Presentar por medio del Director, al fin de cada año, el Informe de las labores realizadas en su Sección.

Art. 7º.—Los Médicos serán responsables del funcionamiento de su Sección.

Art. 8º.—Concurrir cuatro horas diarias al servicio de las Oficinas de Higiene, de acuerdo con el siguiente horario:

De 8-9 a. m. Médico de Subsistencias;

De 8-11 a. m. Médico de Higiene Urbana y Construcciones;

De 10-12 m. El Director.

Por la tarde:

De 2-3 p. m., Médico de Higiene Urbana y Construcciones;

De 3-6 p. m., Médico de Subsistencias;

De 4-6 p. m., el Director, exceptuando los sábados que los Médicos trabajarán de 8-12 m.

CAPITULO III

Laboratorio Municipal

Art. 9º.—a) El Laboratorio Municipal funcionará con una de las dependencias de la Oficina de Higiene Municipal, bajo la vigilancia del Director de Higiene; y el control científico del Jefe del Laboratorio, quien exigirá a sus empleados el estricto cumplimiento de todas sus obligaciones y remitirá quincenalmente una razón detallada al Director de Higiene, de la asistencia del personal y cumplimiento de sus deberes, para los efectos del Art. 44, numeral 28 de la Ley de Régimen Municipal, y Art. 27 del Presupuesto en vigencia; además puede a su criterio el Jefe del Laboratorio, obligar a que rindan fianza personal los Ayudantes;

b) El Laboratorio Municipal se ocupará preferentemente en practicar los análisis e investigaciones de interés público, que la Dirección de Higiene Municipal solicite. Los análisis particulares podrán realizarse previa autorización firmada del Director de Higiene Municipal y el Visto Bueno del Presidente del Concejo;

c) Los trabajos tanto químicos como bacteriológicos se harán en la forma y disposiciones que el Jefe del Laboratorio indique;

d) Mensualmente presentará el

señor Jefe del Laboratorio Municipal un Informe detallado de las labores realizadas, a la Dirección de Higiene Municipal, para conocimiento del Concejo;

e) Todo trabajo particular, sin excepción, será cobrado de acuerdo con la tarifa que fije el Jefe del Laboratorio;

f) Las horas de trabajo en el Laboratorio Municipal serán de 9 a 12 m. y de 3 a 6 p. m.; excepto los sábados, que se trabajará de 8 a 12 m. En caso de que una investigación exija prolongar el tiempo, el Jefe podrá retener a su personal las horas que juzgue necesarias.

Art. 10.—El Jefe del Laboratorio Municipal será directamente responsable de todos los trabajos efectuados en su Sección, y de las faltas en el cumplimiento de las Ordenanzas sobre materia de Higiene y Sanidad”.

Los Reglamentos respectivos sobre las atribuciones de cada una de las dependencias de la Oficina de Higiene están algunos aprobados ya; y otros confiamos que serán sancionados en el curso del presente año. Cabe aclarar que cada uno de estos Reglamentos ha sido formulado de acuerdo y en armonía con los hechos que la práctica y la observación diaria nos ha presentado. El I. Concejo Municipal de Quito y la Oficina de mi dirección aceptan en principio el que cada ciudad tiene sus características propias, sus necesidades muy peculiares, y por lo mismo que las leyes que reglamentan la higiene en sus múltiples aspectos deben ser muy locales, de acuerdo con la idiosincrasia de los habitantes y la Carta de la ciudad. Os he expuesto, de una manera sucinta, el funcionamiento de la Oficina de Higiene Municipal del Cantón Quito, de

acuerdo con la Ley respectiva. Grande sería nuestro contento si algo de lo que ligeramente he enumerado pudiera seros provechoso y de factible aplicación en vuestras ciudades que son tan de nosotros como vuestras; y mayor sería nuestra satisfacción si pudierais darnos algunas ideas que hagan más eficiente nuestras labores.

DR. PABLO ENRIQUE ALBORNOZ S.

JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO

Las escrituras públicas, en las que se declara resuelto un contrato bilateral por falta de cumplimiento de las obligaciones que una de las partes contrajo, no se hallan sujetas al pago del impuesto de alcabala. — Informe del señor Procurador aprobado en sesión del 26 de febrero de 1931.

Informe Núm. 41.—Sindicatura Municipal.—Quito, a 24 de febrero de 1931.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

El Sr. Dr. Humberto Albornoz pide que el Ilustre Concejo Municipal de Quito se sirva declarar que la escritura de transacción celebrada en la ciudad de Guayaquil a diez de febrero de 1931, ante el Escribano Federico Bibiano Espinosa, entre los señores Rafael Can del, en representación de la Compañía de Mejoras Urbanas y el señor Isaac Jaime Aboad, no está sujeta al impuesto de alcabala y que por consiguiente el señor Tesorero Municipal del Cantón Quito está en el caso de recibir el valor de los derechos de Registro.

He tratado largamente con el Sr. Dr. Dn. Alfonso Moscoso, Abo-

gado del Sr. Dr. Humberto Albornoz, y verbalmente se dignó exponerme su punto de vista el señor Manuel E. Barrera, Tesorero Municipal. Voy a informar sobre el asunto con toda sinceridad, dejando a salvo como siempre, especialmente en tan ardua cuestión, el más acertado criterio del I. Concejo Municipal.

CUESTION DE COMPETENCIA. — Como lo dice muy bien el Dr. Albornoz, en su solicitud, es el I. Concejo Municipal quien tiene facultad de interpretar las leyes que son norma de su administración. Es el I. Concejo Municipal, como entidad de derecho público, quien percibe las contribuciones, hace gastos, dicta medidas sanitarias, construye obras públicas, etc., etc. Los señores Médicos de Sanidad, el señor Director de Obras, el señor Tesorero, el Procurador, son meros empleados, meros agentes de la Corporación, llamados a ejecutar las órdenes de ésta. No es el Contralor General de la Nación, quien ha de interpretar las leyes para que el Concejo Municipal las ejecute. El Contralor tiene ya mucho, si quiere cumplir lealmente con su deber: interpretar jurídica y científicamente las leyes cuando le toque a él ejercer las funciones que taxativamente le atribuye la Ley Orgánica de Hacienda. Es, pues, el Concejo competente, único competente para resolver la consulta del Dr. Humberto Albornoz. A quien le hiera la resolución del Concejo, le queda abierto el reclamo para ante la Corte Suprema, de acuerdo con el artículo 142 de la Constitución de la República.

EL CASO DE LA COMPAÑIA DE MEJORAS URBANAS. — Por escritura pública celebrada en Guayaquil el 25 de octubre de 1922, la Compañía de Mejoras Urbanas vendió

al señor Isaac Jaime Aboad los solares Nos. 5 y 6 de la manzana No. 4 de la Ciudadela «Mariscal Sucre», ubicada en la ciudad de Quito. — Aboad debía pagar veinte mil trescientos treinta y nueve sucres en veinte años, por abonos de ciento sesenta y tres sucres setenta y siete centavos mensuales, habiendo pagado dos mil cuatrocientos cuarenta sucres sesenta y ocho centavos de contado. Aboad hizo en efecto el pago de algunos dividendos mensuales; pero, distraído por otros negocios cesó en el pago de los demás dividendos. La Compañía, de acuerdo con el Art. 1864 del Código Civil podía exigirle los dividendos o la resolución de la venta con resarcimiento de perjuicios. A fin de precaver un litigio, entre la Compañía y Aboad, se hizo uso del Art. 2428 del Código Civil y se celebró una transacción, mediante la cual: se declaró resuelta la venta primitiva; los solares vendidos siguieron perteneciendo a la Compañía de Mejoras Urbanas, y las cantidades que Isaac Aboad había pagado a la Compañía, las percibía éste por indemnización de perjuicios. Este contrato de transacción de 10 de febrero de 1931, que resuelve el de 25 de octubre de 1922, ¿está sujeto al impuesto de alcabala?... He aquí la cuestión.

LA ALCABALA Y LA CONDICION RESOLUTORIA. — Considerando la Ley sobre Alcabalas de 19 de octubre de 1905, pudiéramos definir el impuesto de alcabala de la siguiente manera: Es el impuesto que percibe el Estado o la Municipalidad por la transmisión del dominio de los bienes. Si Juan vende a Pedro una casa, hay una transmisión de dominio, una ventaja económica para Pedro, y por consiguiente, un título legítimo para que el Estado cobre un impuesto y

participe en la utilidad que aprovecha al particular. Pero no todos los contratos son tan puros y simples como el del ejemplo, en el cual Juan vendió de un modo absoluto su casa a Pedro.

Hay también contratos que tienen modalidades, que están sujetos a condiciones. Vale la pena de estudiar el efecto de la alcabala en esta clase de contratos condicionales. Por ejemplo: Juan vende a Pedro una casa; pero, si Pedro sale para Europa, se establece que el contrato de compraventa quedará resuelto. Estamos frente a un convenio condicional sujeto a lo que se llama condición resolutoria. En el primer momento se transmite el dominio de la casa de Juan a Pedro; pero si éste sale para Europa, se extingue su dominio y por una ficción del derecho civil, se retrotrae el efecto de la condición, y se supone que las cosas vuelven a su estado anterior, sin que jamás la casa haya salido del dominio de Juan. "Si la condición se realiza", dice el Maestro de Jurisprudencia, Dr. Víctor Manuel Peñaherrera, "todos los efectos que la venta había producido se revocan retroactivamente cesan, no sólo para el porvenir, mas aún en el pasado; son considerados como si jamás hubieran sido producidos. El vendedor, que había dejado de ser propietario, se reputa no haber jamás dejado de serlo. El comprador que había llegado a ser propietario, es reputado no haberlo sido jamás. La resolución, es, pues, retroactiva: vuelve las cosas al estado anterior, como si el contrato no hubiera existido ni un solo momento". (Revista Forense, Nº 78, 1923, Págs. 171 y 172). Cuando Juan vendió a Pedro la casa, con la condición de que se resolvería el contrato si Pedro salía para Europa, se debió

pagar el impuesto de alcabala a causa de la transmisión del dominio. Si Pedro sale para Europa, se cumple la condición resolutoria, se supone que nunca ha habido el contrato, que siempre la casa ha estado en poder de Juan, que jamás ha sido de Pedro, y, que por lo tanto, la consecuencia lógica debería ser que el Fisco o la Municipalidad devuelvan el derecho de alcabala, y no que cobren uno nuevo. Tan evidente es la consecuencia lógica de la doctrina, que el legislador se ha visto obligado a modificar la doctrina mediante disposición positiva. El Art. 4º de la Ley de Alcabalas dice: "La resolución del contrato no dará lugar a la devolución de la cantidad pagada al Fisco; y la retroventa causa nuevo derecho". Dedúcese, pues, evidentísimamente que un contrato en que se haga constar que se ha producido la resolución de otro, no paga nueva alcabala; y si el Fisco o la Municipalidad no devuelven lo que cobraron, es por el efecto de una Ley positiva. Pasa lo mismo en la Legislación extranjera. Oigamos a los Profesores Colin y Capitant: "Los efectos de la acción resolutoria por falta del pago del precio" dicen, "son en principio como los del derecho común. La cosa debe ser restituida al vendedor. El vendedor restituye las cantidades que ha ya recibido. En buena lógica el Estado debería devolver los derechos por él percibidos, si la Ley no dispusiese que estos derechos sean retenidos". (Cours Elementaire de Droit Civil Francaise; Tomo II, Págs 489-490). En conclusión: cuando desaparecen los efectos de un contrato por el cumplimiento de la condición resolutoria, la escritura que consagra esta desaparición no está sujeta al pago de la alcabala. La Municipalidad no de-

vuelve la alcabala cobrada por el contrato que se resuelve: porque hay ley positiva que no autoriza la devolución; la retroventa causa nuevo derecho; porque el pacto de retroventa nada tiene que ver con la condición resolutoria. La retroventa es simplemente una nueva venta al revés: el vendedor recobra la cosa vendida, el comprador percibe un precio determinado.

LA CONDICION RESOLUTORIA INVOCADA POR LA COMPAÑIA DE MEJORAS URBANAS.—Sabemos ya que la resolución de un contrato no causa nuevo derecho de Alcabala. ¿La escritura de 10 de febrero de 1931, está en este caso? Para estudiar el asunto tenemos que considerar únicamente las instituciones legales y los principios que se desprenden de ella. Que estas instituciones pueden producir abusos y que el Fisco alguna vez pueda ser perjudicado, es otro problema muy distinto, que deberá considerarlo el Poder Legislativo; pero no el encargado de aplicar la Ley. La aplicación de la Ley exige únicamente que se ponga en salvo ésta y sus principios básicos. Desde el Derecho Romano, la falta por el comprador en el pago del precio en un plazo determinado, daba lugar a la resolución del contrato de venta a voluntad del vendedor. El Digesto dedica un título particular a esta condición resolutoria. En general en los contratos bilaterales, en que hay ventajas y deberes de parte y parte, se supone que las obligaciones del un contratante están basadas en el cumplimiento de las obligaciones del otro contratante. El arrendador entrega la cosa al arrendatario; pero a condición de que se le paguen las pensiones conductivas de arrendamiento. Este principio lo encontramos consignado en el Art. 1479 del Código Civil: “En

los contratos bilaterales va envuelta la condición resolutoria de no cumplirse por uno de los contratantes lo pactado. Pero en tal caso, podrá el otro contratante pedir a su arbitrio, o la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios”. Sea la cosa mala o buena, nuestra legislación reconoce el efecto de condiciones resolutorias envueltas en los contratos bilaterales. Si el arrendatario no paga las pensiones conductivas de arrendamiento, el arrendador puede hacer que el contrato termine por efecto del cumplimiento de una condición resolutoria. Lo mismo acaece en el contrato de compraventa. Si el vendedor entrega la cosa, es a condición de que se le pague el precio. Si no recibe el vendedor el precio, tiene derecho a que vuelvan las cosas al estado anterior, a que se le devuelva la cosa por efecto de la condición resolutoria envuelta en el contrato y a que se repunte que jamás hubo el contrato de compraventa. He aquí lo que dispone el Art. 1864 del Código Civil: “Si el comprador estuviere constituido en mora de pagar el precio en el lugar y tiempo dichos, el vendedor tendrá derecho para exigir el precio o la resolución de la venta, con resarcimiento de perjuicios”. Es lo que hizo la Compañía de Mejoras Urbanas con el Sr. Aboad. Estuvo éste en mora de pagar las pensiones mensuales, la Compañía de Mejoras Urbanas exigió la resolución de la venta y se hizo constar la resolución en la transacción de 10 de febrero de 1931. La escritura en que esto se hizo constar no está sujeta al pago de alcabala. El Fisco debería más bien devolver la cantidad percibida en 1922; pero el Art. 4º de la Ley de Alcabalas que prevé la dificultad, no autoriza la devolución. Por

efecto de la escritura de 10 de febrero de 1931 se supone que la Compañía de Mejoras Urbanas no ha dejado nunca de ser dueña de los solares Nos. 5 y 6 de la manzana N^o 4 de la Ciudadela «Mariscal Sucre». No hay una nueva transmisión de dominio; sino que por una institución civil, se reputa que nunca el dominio de esos solares salió de la Compañía de Mejoras Urbanas. Cíté ya la autoridad de un indiscutible Profesor ecuatoriano: el Dr. Víctor Manuel Peñaherrera. Lo mismo absolutamente y a propósito de falta en el pago del precio, enseñan los sabios Profesores franceses A. Colin y H. Capitain en el pasaje anteriormente citado. Por consiguiente el señor Tesorero del Concejo Municipal de Quito debe recibir el valor de los derechos de Registro de la última escritura sin inconveniente, a menos de que el I. Concejo aprecie el asunto de otro modo, caso en el cual seré yo el primero en acoger la resolución del I. Concejo.

LAS OBJECIONES.—En el Registro Oficial N^o 510 del año pasado, hay una publicación bastante singular cuyo título es: “Adaptación y Jurisprudencia de la ley de impuesto de alcabalas”. Confieso que, con mis escasos conocimientos jurídicos, no entiendo el título transcrito. Adaptación de la ley de alcabalas!..... Jurisprudencia de la ley de alcabalas!..... Pero ¿quién ha establecido esta Jurisprudencia?..... Encuentro que la jurisprudencia es de “La Dirección de Ingresos”..... El Art. 4^o de esta jurisprudencia dice: “Las resoluciones voluntarias de contratos de compraventa ya inscritos, que no se apoyen en ningún fundamento legal, y, por tanto, equivalgan a una verdadera retroventa, causan nuevo derecho de alcabala”.

No creo si he de hablar con franqueza, que tenga fuerza jurídica alguna, la mentada jurisprudencia de

la Dirección de Ingresos. Un antecedente práctico de cómo ha entendido un engranaje administrativo la manera de aplicar una ley, no es propiamente jurisprudencia. Pero el principio que acabo de copiar no está en pugna con lo que ahora solicita el Sr. Dr. Humberto Albornoz. Un contrato legalmente celebrado, puede ser invalidado por el consentimiento mutuo de las partes o por causas legales, dice el Art. 1535 del Código Civil. Si se invalida un contrato de compraventa por el consentimiento mutuo de las partes, sin que desde el principio haya estado ese contrato minado por una condición resolutoria tácita o expresa, hay en verdad un nuevo contrato, una nueva compraventa al revés, en sentido inverso, y hay lugar a nuevo impuesto de alcabala. En el caso de la Compañía de Mejoras Urbanas, ésta podía demandar o la resolución o el pago del precio; no se trata de invalidar el contrato por consentimiento mutuo; hay un motivo legal; hay la condición resolutoria envuelta en el contrato por la falta en el pago del precio. En lugar de terminar la cuestión por demanda, se terminó por transacción. He aquí la única diferencia; pero hubo un motivo legal, independiente de la libre arbitrariedad de ambas partes que motivó la transacción: la falta en el pago de precio. La Compañía no estaba obligada precisamente a seguir el juicio: ¿por qué las partes no han de acudir al medio pacífico de la transacción? La transacción—Art. 2428 del Código Civil—es un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente, o precaven un litigio eventual. La transacción—Art. 2442 del Código Civil—surte el efecto de cosa juzgada en última instancia. He aquí el carácter jurídico que tiene la transacción según la ley. Es un medio de arreglar un asunto, apoyándose en fundamentos legales, como diría la Dirección de Ingresos. Por esto el Escribano de Guayaquil no cobró el impuesto de alcabalas que corres-

póndese en este caso a la Municipalidad de Guayaquil, a pesar de las sanciones que tienen los Escribanos cuando faltan a sus deberes en estas cosas.

Pudiera decirse que esta condición resolutoria tácita puede también ser instrumento para que se hagan retroventas burlando al Concejo. Tal vez es un pesimismo extremo. Muy raro será el caso en que el mismo vendedor quiera volver a recobrar la cosa vendida y el comprador se allane a devolverla perdiendo todo lo que había pagado por ella. Ordinariamente no proceden así los contratantes: hecho un contrato, cada cual se engolfa en multitud de otros intereses y negocios y lo que más bien se exige es el fiel cumplimiento de los contratos y no que vuelvan las cosas al estado anterior.

Por otra parte si hay repugnancia para aceptar una institución por sus abusos posibles; debemos también tener en cuenta que esta institución puede amparar casos leales y sinceros, y que basta esto para que sea útil su aplicación. Por último no hay institución de cual no pueda abusar la astucia humana.

En tan ardua materia me sería muy placentero conocer la ilustrada opinión del señor Presidente de la Comisión de Legislación, Sr. Dr. Dn. Abelardo Montalvo.

Del señor Presidente atento servidor.

J. M. VELASCO IBARRA.

Sr. Presidente del Ilustre Concejo Cantonal:

He leído, con la atención que merece, el informe del señor Dr. José María Velasco Ibarra recaído en la petición del Dr. Humberto Alborno respectó a que no se exija el pago de alcabala para que pueda inscribirse la resolución del contrato de compraventa de un lote de terreno realizado entre el Sr. Isaac Aboad y

la Compañía de Mejoras Urbanas, constante en escritura pública otorgada en Guayaquil, el diez de los corrientes, ante el Escribano señor Federico B. Espinosa, y tengo la satisfacción de dejar constancia de que me adhiero en todas sus partes a ese magnífico informe del Dr. Velasco Ibarra, Procurador Síndico Municipal; pues, también en mi concepto, la escritura pública en referencia, para ser inscrita, no debe pagar derechos de alcabala, por las razones que menciona el aludido informe del señor Síndico Municipal, y, además, aunque tal vez no sean dignas de tomarse en cuenta, por las siguientes que me afirman en mis conceptos: La resolución de la compraventa no se realiza por la mera voluntad de las partes contratantes, según se desprende del texto de la escritura de diez de febrero suscrita en Guayaquil, ella, la escritura de resolución, está apoyada en un hecho cual es la falta de pago de dividendos estipulados por cuenta del precio y en el fundamento legal, previsto en nuestro Código Civil, de que la falta de pago de ese precio, produce la resolución del contrato y, como consecuencia, la restitución de las cosas al estado anterior al otorgamiento de la compraventa, o sea que el terreno comprado por el señor Aboad volvía a quedar en poder de la Compañía vendedora, como si no hubiera existido el contrato con el señor Aboad. Si no se recobran los derechos de alcabala pagados por el contrato resuelto, es evidentemente porque hay una disposición expresa legal que previsto el caso, impide que se cobren, mejor dicho, que se exija la devolución del impuesto de alcabala, disposición legal contenida en el Art. 7o. de la nueva Ley de alcabalas de 27 de setiembre de 1928, promulgada en el Registro Oficial No. 756, de 30 de setiembre de 1928; pero no cabe deducirse que haya que pagarse nuevos derechos de alcabala para inscribir la resolución de esa compraventa.

Confirma más esta mi opinión, el

concepto que tengo de que, en resumidas cuentas, la inscripción que se pretende respecto de la escritura de resolución del contrato con el Sr. Aboad, equivale nada menos que a la cancelación de la inscripción por la cual se le trasmitió el dominio con la primitiva escritura de compra venta, y la Sociedad Compañía Mejoras Urbanas no es que adquiere el dominio de algo que recientemente se la trasmite, sino que vuelve a recuperar lo mismo que era de ella por una transacción que ha llegado a quedar definitivamente vigente.

Según el art. 17 de la Ley de Alcabalas, el pago del impuesto debe ser hecho en la Tesorería del Cantón donde se ha celebrado la escritura; y, si mal no recuerdo, cedidas las alcabalas a los Municipios, existe un Decreto Ejecutivo o una resolución del Ministerio de Municipalidades actos acerca de los cuales se ocupó la prensa, declarando que el Impuesto de Alcabala corresponde a la Municipalidad del Cantón donde se ha celebrado la escritura. De aquí deduzco que como la escritura de resolución del contrato se ha otorgado en Guayaquil, es al

Municipio de Guayaquil al que le corresponde exigir, o no, el pago de la alcabala, antes de otorgarse la escritura; y, sin duda, no se ha estimado que debía ser pagado ese impuesto cuando viene ya la escritura celebrada. Mas por estas consideraciones, al Municipio de Quito, nada le pertenece en este asunto, ni tiene por qué oponerse a la inscripción de la escritura. En el art. 33 de la nueva ley de alcabalas, están expresamente determinados los actos y contratos sujetos al pago del impuesto de Alcabala; en la enumeración comprendida en los ocho números de aquel artículo, no está el caso que motiva este informe y al no estar comprendido en esa enumeración, evidente es que no debe pagar el derecho previo de alcabalas para la inscripción, ni sería legal oponerse a la inscripción.

Dejo constancia de mi manera de pensar en este asunto, respetando desde luego el más acertado criterio que de seguro guiará al Ilustre Concejo al expedir su resolución.

Quito, a 25 de febrero de 1.931.

ABELARDO MONTALVO.

OFICINA DE COMPROBACION MUNICIPAL

Liquidación de la partida de Obras Públicas, Art. 11 del Presupuesto de 1930

	Valor asignado	Valor invertido	Saldo sobrante
a) OBRAS DE SANIDAD Y EMBELLECIAMIENTO			
<i>Conclusión de los Colectores</i>			
1 Colector de la Anglo Frenc.....	\$ 85.000,...	\$ 84.866,63	\$ 133,37
2 Colector de la Pereira.....	33.000,...	32.998,22	1.78
<i>Defensa de la Ciudad</i>			
1 En Ichimbía, Aguarico, Ciudadela América, Pichincha y Panecillo	80.048,53	75.028,94	5.019,59
2 Para la de Panecillo	11.951,47	11.951,47	

	<i>Valor asignado</i>	<i>Valor invertido</i>	<i>Saldo sobrante</i>
<i>Canalizaciones</i>			
1 La de Pichincha	70.700,...	69.692,52	1.007,48
2 La de Manosalvas, hasta empalmar con la de El Tejar	20.000,...	14.944,47	5.055,53
3 Varias, inclusive estudios de la del Norte de la ciudad.....	124.000,...	123.946,46	53,54
<i>Relleno de quebradas</i>			
1 La de El Tejar	49.000,...	48.911,40	88,60
2 La de Ichimbía	45.000,...	45.000,...	
<i>Pavimentación de Calles</i>			
1 Para el señor Manuel A. Navarro, pavimento bitulítico año anterior.....	39.228,37	38.848,65	379,72
2 Para sueldos del Mecánico de la Planta e Inspector de Pavimentos, para la cuadrilla de pavimentación y compra de materiales, inclusive servicio bitulítico y macadam	58.000,...	48.767,84	9.232,16
3 Para piedra gotera y construcción de aceras	13.000,...	10.630,96	2.369,04
<i>Tubería de Agua Potable</i>			
1 Para el señor Richard Rosenfeld Hrdos., por tubería y accesorios, según contrato.....	41.460,...	41.460,...	
2 Para compra de artículos sanitarios y sus accesorios, como tubería, medidores, etc., y más gastos	43.000,...	15.565,16	27.434,84
<i>Sifones, recipientes, etc.</i>			
Para la reparación, conservación y más gastos de los sifones, recipientes, etc., de la ciudad	19.500,...	18.689,15	810,85
<i>Servicios Higiénicos</i>			
3 Para la conservación, reparación y mejora de los existentes	7.000,...	4.908,29	2.091,71
<i>Agua Potable</i>			
1 Para conexiones, reparaciones y más gastos, inclusive la conservación de tanques y filtros, etc.....	25.000,...	21.682,05	3.317,95
3 Colocación de tubería desde El Sena hasta Ichimbía	38.000,...	23.441,98	15.158,02
6 Para cambios de la Planta Clorizadora	1.000,...	998,43	1,57
<i>Parroquias Rurales</i>			
1 Para la provisión de agua potable a las parroquias rurales que designare el Concejo	30.000,...	22.081,41	7.918,59

	<i>Valor asignado</i>	<i>Valor invertido</i>	<i>Saldo sobrante</i>
2 Para el pago de los materiales comprados para la provisión de agua potable a la parroquia de Calderon y más gastos.....	11.500,...	11.365,45	134,55
<i>Leprocomio de Pifo</i>			
Para la demolición del edificio del Leprocomio de Pifo.....	2.300,...	1.860,...	500,...
<i>Construcción y arreglo de parques, plazas, etc.</i>			
1 Para la construcción del Parque Infantil	1.500,...	1.500,...
2 Para el arreglo de la Plaza de San Francisco	26.000,...	20.892,50	5.107,50
4 Para el arreglo de la entrada Sur de la Ciudad	20.000,...	19.994,80	5,20
<i>Parques y Jardines</i>			
1 Para la conservación y ornamentación de éstos y más gastos	14.000,...	12.001,60	1.998,40
2 Para la adquisición de materiales y compra de semillas, herramientas, etc., para los mismos	2.000,...	737,77	1.262,23
<i>Avenidas, Calles, Plazas, Empedrados y Adoquinados</i>			
Para la reparación, conservación de avenidas, calles y plazas y más gastos.....	39.000,...	35.763,48	3.236,52
<i>Personal y sueldos de Sanidad</i>			
1 Sección Higiene Urbana.....	13.920,...	12.819,93	1.100,07
2 Sección Subsistencias	15.120, ..	14.157,12	962,88
3 Sección Construcciones	18.480, ..	17.201,71	1.278,29
4 Laboratorio Químico	9.360,...	9.147,14	212,86
5 Higiene Escolar	3.720,...	3.720,...	

b) OBRAS GENERALES MUNICIPALES

Caminos

Para la reparación y conservación de todos los caminos dentro del perímetro de la ciudad, encomendados al cuidado del Municipio	33 000,...	31.540,05	1.459,95
---	------------	-----------	----------

Construcción de Edificios

1 Para la construcción de la casa de la calle Bolivia	49.984,80	49.984,80	
2 Para la construcción de bodegas municipales	15,20	15,20	

Expropiaciones e Indemnizaciones

Para el pago de expropiaciones e indemniza-

	<u>Valor asignado</u>	<u>Valor invertido</u>	<u>Saldo sobrante</u>
ciones, inclusive las efectuadas en años anteriores	60.000,...	59.955,26	44,75
<i>Dependencias Municipales</i>			
1 Para la reparación de éstas, compra de materiales, herramientas, etc.....	13.000,...	12.997,46	2,54
	<u>\$ 1'167.388,37</u>	<u>\$ 1'068.508,29</u>	<u>\$ 98.880,08</u>

BALANCE

Valor del Presupuesto de Obras Públicas.... \$ 1'167.388,37
 Valor invertido con cargo a la misma partida.. 1'067 508,29

Sobrante que pasa a Extraordinarios \$ 98.880,08

Quito, a 31 de Enero de 1931.

J. A. SANTOS C.,
 Jefe de Comprobación.

Dirección de la Casa de Rastro

N° 21.—Administración Municipal del Cantón.—Dirección de la Casa de Rastro.—Quito, a 28 de febrero de 1931.

Señor Presidente del I. Concejo Municipal.

En la Ciudad.

En cumplimiento de lo preceptuado por el inciso *h)* del Art. 1° de la Ordenanza de 12 de enero de 1929 y para los efectos determinados en el Art. 51 del Presupuesto Municipal vigente, me es grato remitir a Ud. el adjunto cuadro de desposte y rendimiento de esta Casa correspondiente al mes en curso, del cual aparece que se ha sacrificado un mil cuarenta reses y que la recaudación total ha ascendido a la cantidad de *cinco mil quinientos cincuenta y nueve sucres, cuarenta centavos*.

De la respectiva comparación con las cifras que se obtuvieron en 1930, se desprende que en el mes actual se ha despostado once reses menos que en aquel y que, esto no obstante, el rendimiento ha excedido con la suma de *ciento cincuenta y un sucres, sesenta centavos*, según lo demuestra el cuadro siguiente:

CAUSAS	RENDIMIENTO		SALDOS	
	1930	1931	En contra	A favor
Por el impuesto al Rastro.....	\$ 5 255,00	\$ 5 200,00	\$ 55,00	
Por arrendamientos.....	83,00	98,00		15,00
Por venta de guías.....	7,00	7,00		
Por extraordinarios.....	18,00	55,00		37,00
Por multas.....	44,80	199,40		154,60
Totales.....	\$ 5.407,80	\$ 5.559,40	\$ 55,00	\$ 206,60

De acuerdo con el inciso *b)* del Art. 2° de la Ordenanza antedicha, han sido desechadas ciento veintidós cabezas, de las cuales cuatro han salido a la ceba habiéndose despostado las demás en conformidad con lo prescrito en el Art. 13 de la misma, pero hemos tenido que comisar una e imponer la multa correspondiente por siete cabezas que no han dado la producción exigida en dicho artículo. Las carnes de la res comisada fueron remitidas al Leprocomio de esta ciudad, como lo justifica el comprobante adjunto.

Honor y Patria.

J. A. RAMOS P.

PARTE Núm. 2

Desposte y rendimiento de la Casa de Rastro, durante el mes
de Febrero de 1931

PARTES	FECHAS	RESSES DESPOSTADAS	Valores Cobrados					Totales
			Tasas	Arrendamientos	Venta de guías	Extraordinarios	Multas	
1	2	48	\$ 240	2,..	33,40	275,40
2	3	42	210	1,..	211,..
3	4	45	225	5,..	230,..
4	5	39	195	1,..	196,..
5	6	46	230	230,..
6	7	72	360	1	3,..	364,..
7	9	43	215	19,..	22,..	256,..
8	10	38	190	\$ 15	2	1,50	5,..	213,50
9	11	34	170	170,..
10	12	39	195	68	0,50	5,..	268,50
11	13	33	165	12,..	20,..	197,..
12	14	73	365	15	1	2,50	383,50
13	16	61	305	40,..	345,..
14	18	39	195	18,..	213,..
15	19	18	90	90,..
16	20	44	220	5,..	225,..
17	21	67	335	6,50	341,50
18	23	47	235	40,..	275,..
19	24	47	235	1	236,..
20	25	36	180	180,..
21	26	9	45	45,..
22	27	55	275	2,..	2,..	279,..
23	28	65	325	2	8,..	335,..
Totales.....	1.040	5.206	\$ 98	\$ 7	\$ 55,..	199,40	\$ 5 559,40	

Quito, 28 de Febrero de 1931.

El Director,

J. A. RAMOS P.

Recibí del Sr. Director de la Casa de Rastro una "tabla" de carne con el peso de cuatrocientas setenta y cinco libras que ha sido comisado por dicho señor a don Neptali Larrea, de acuerdo con lo prescrito por el Art. 13 de la Ordenanza de 12 de Enero de 1929.

Para que conste firmo el presente en Quito, a 9 de Febrero de 1931.

AURELIO CHIRIBOGA CH.

MOVIMIENTO DE LA COMISARIA MUNICIPAL

Nº 104.—República del Ecuador.—
Comisaría Municipal. — Quito, a 18
de Marzo de 1931.

Señor Presidente del I. Concejo
Municipal.

Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto en
Circular Núm. 1 de 4 de Febrero del
año próximo anterior, remito al Des-
pacho de Ud. los Cuadros demostra-
tivos de los trabajos efectuados en
esta Comisaría, en las Secciones, Ca-
lles, Demandas e Higiene, durante
el mes de Febrero próximo pasado.

Honor y Patria,

ED. ENDARA ANDRADE.

*CUADRO demostrativo de los trabajos
efectuados en la Comisaría Municipa-
l, Sección Calles e Higiene, du-
rante el mes de Febrero último.*

Nº 1	Actas	1
” 2	Oficios recibidos	25
” 3	Oficios dirigidos	41
” 4	Ordenes	23
” 5	Permisos	20
” 6	Notificaciones	44
” 7	Boletas primeras de com- parendo.....	401
	Boletas segundas de com- parendo	136
” 8	Contraventores multados.	296
	Contraventores absueltos.	79
	Contraventores castiga- dos con prisión... ..	44
	Total.....	419
” 9	Total de multas du- rante el mes... ..	\$ 279,20
” 10	Afericiones por el va- lor de.....	70,00

Quito, Marzo 18 de 1931.

El Comisario Municipal de Higiene,
ED. ENDARA ANDRADE.

El Secretario,
Pástor García.

*CUADRO demostrativo de los trabajos
efectuados en la Comisaría Municipa-
l, Sección Demandas, durante el
mes de Febrero próximo pasado.*

Boletas expedidas:

Por falta de cumplimiento de obra	13
Por falta de cumplimiento al trabajo	3
Por falta de cumplimiento al servicio	1
Por falta de pago según actas...	4
Por falta de pago de obra	1
Por falta de pago al trabajo.....	2
Por falta de pago al servicio	12
Por entrega de ropa.....	1
Por Diligencias Judiciales	2

Cantidades reclamadas:

Por falta de pago de obra ...	15,..
Por falta de pago al trabajo..	225,..
Por falta de pago al servicio.	159,50
	<hr/>
Suman... ..	\$ 399,50

Artesanos demandados:

Carpinteros.....	1
Ebanistas.....	1
Joyeros	1
Mecánicos.....	1
Sastres	1
Sombrereros	2
Zapateros	6

Actas:

De Transacción	7
De Liquidación.....	13
Juicios en Sustanciación:	
Por liquidación de cuentas.....	28
Por desviación de caños de de- sagüe.....	20
Por falta de cumplimiento de obra ..	14
Por falta de pago al trabajo.....	38

Quito, Marzo 18 de 1931.

El Comisario Municipal de Higiene,
ED. ENDARA ANDRADE.

El Secretario,
Pástor García.

Estado de Caja de la Tesorería Municipal de Quito, por Enero y Febrero de 1931.

INGRESOS

Saldo al 1o. de Enero de 1931, así:

Fondos Mariano Aguilera	\$ 750,...	
Parroquias Rurales 50 y 60 por ciento	44.431,29	
Multas de Policía	17.776,25	
Depósitos en Garantía: — Humberto Montalvo	10.502,88	
5 por ciento para Jubilaciones	1.656,99	
1 por ciento Fondo Mortuorio.....	332,33	
Impuesto a la Renta	68,78	
Comunes Municipales.....	89.857,62	165.366,14

Contribuciones de años anteriores

Consumo de agua		7.809,94
-----------------------	--	----------

Rentas de Cobro por Remate

Venta de Licores Extranjeros Parroquias	121,...	
Chicherías Parroquias	2.376,05	
Rastro Parroquias	1.948,50	
Chicherías de la Ciudad.....	4.333,40	
Gallera de la Ciudad	1.333,40	
Gallera de Sangolquí	10,...	
Corredores de Valores Fiduciarios, etc	2.416,70	
Fijación de Avisos	2.250,...	14.789,05

Rentas de Cobro Directo

Predios Urbanos Ciudad 1931	178.448,63	
Predios Urbanos Parroquias 1931	2.521,94	
Venta de Licores Extranjeros Ciudad.....	2.210,...	
Vehículos Ciudad	9.980,...	
Ocupación de Calles	156,...	
Casas de Préstamo	2.610,...	
Billares.....	430,...	
Consumo de Agua 1931	5.185,42	
Multas de Sanidad e Higiene	249,...	
Multas de Policía	1.937,10	
Multas de Rastro y otras.....	807,42	
Aferición de Pesas y Medidas	176,...	
Espectáculos Públicos	5.272,06	
Aprobación de Planos.....	165,...	
Intereses	3.830,94	
Rastro de la Ciudad.....	10.990,...	
Utilidad de los Tranvías	2.220,93	
Matriculas Escuela Espejo	10,...	
Venta de Materiales Sanitarios, etc.....	2.131,...	
Conexiones de Desagüe de Cañerías, etc	999,89	
Alcabalas	39.534,94	
Registros y Anotaciones	7.900,...	
50 centavos sobre cada litro de Aguardiente	13.913,52	
Extraordinarios e Imprevistos	845,65	292.525,44

Arrendamientos

Plazas de Mercado	9.078,20	
Tiendas Casa Municipal	7.365,...	
Inmuebles Municipales	667,01	17.110,21

Subvención Fiscal

Tesoro Nacional.—Provisión de Agua Potable a la Ciudad	37.500,...	
Fondos Mariano Aguilera	750,...	
5 o/o para Jubilaciones.....	3.147,31	
1 o/o Fondo Mortuorio.....	633,53	
Impuesto a la Renta	109,66	
50 o/o sobre aumento de sueldos para la Caja de Pensiones	332,17	
		<u>\$ 540.083,45</u>

M. E. BARRERA.

EGRESOS*Deuda Municipal*

Parroquias Rurales 50 y 60 por ciento.	277,70	
The Quito Electric Light and Power Co.....	3.083,43	
Francisco Orellana.....	1.650,...	5.011,13

Obligaciones Municipales

Jubilaciones		100,...
--------------------	--	---------

Administración Municipal

Sindicatura	1.420,...	
Secretaría	3.634,83	
Oficina de Comprobación	1.600,...	
Oficina de Catastros y Estadística	2.340,...	
Dirección de Obras Públicas, Agua Potable, Parques y Jardines	11.847,27	
Tesorería.....	10.225,89	
Biblioteca	1.401,61	
Policía	1.710,...	
Cárceles.....	468,57	
Casa de Rastro.....	1.710,...	
Plazas de Mercado	1.440, ..	
Imprenta	1.052,25	
Instrucción Pública	12.338,20	
Higiene Municipal.....	10.320,62	61.559,24

Servicios Municipales

Gastos de Instrucción Pública..	3.135,87	
Bibhoteca.....	1.943,90	
Servicios de Policía y Aseo.....	11.397,25	
Rastro	240,...	

Servicio de Cárceles	1.437,95	
Locales	700, ..	
Servicio de Bombas	2.052,50	
Camiones, Motocicletas y Bicycletas	4.734, ..	
Forraje y Potrerajes	2.535,23	
Alumbrado Público Ciudad.	6.575,51	
Obras Públicas Generales y de Higiene	142.390,99	
Gastos Varios.....	4.060,21	
Extraordinarios e Imprevistos.....	9.965,82	191.169,23
<hr/>		
5 o/o para Jubilaciones.....		3.303,68
1 o/o Fondo Mortuorio		666,55
Impuesto a la Renta		123,60
50 o/o sobre aumento de sueldos para la Caja de Pensiones		317,17
<hr/>		
	Suman los Egresos.....	\$ 262.250,60

Saldo para Marzo, así:

Fondos Mariano Aguilera	1.500,...	
Parroquias Rurales 50 y 60 por ciento.....	44.714,68	
Multas de Policía.....	18.275,40	
Agua Potable	37.500,...	
Depósitos en Garantía.—Humberto Montalvo.....	10.502,88	
5 o/o para Jubilaciones.. ..	1.490,62	
1 o/o Fondo Mortuorio.....	299,31	
50 o/o sobre aumento de sueldos para Caja de Pensiones	15,...	
Impuesto a la Renta	54,84	
Comunes Municipales.	163.470,12	277.822,85
<hr/>		
		\$ 540.073,45

Quito, marzo 3 de 1931.

El Tesorero Municipal,
M. E. BARRERA.

El Contador,
Carlos Egas J.

Concurra usted a la Biblioteca Municipal

El Concejo Municipal de Quito, deseoso de contribuir al adelanto cultural del País, ha tomado suscripciones a las mejores Revistas de Europa y América, las mismas que se hallan a disposición del público en la Biblioteca Municipal.

Entre estas se cuentan :

EN ESPAÑOL

“La Revista de Derecho Privado”, “La Revista de Occidente”, “Plus Ultra”, “Revista de Filosofía” de Buenos Aires, “Revista Telegráfica”.

EN FRANCÉS

“La Revue des Deux Mondes”, “L’Illustration”, “La Revue Hebdomadaire”, “La Presse Médical”, “La Nature”, “La Revue Générale des Sciences”, “L’Anthropologie”, “Comptes Rendues Hebdomadaires de L’Academie des Sciences”, “Annales de Paleontologie”, “Bulletin de la Société d’Anthropologie”.

EN ITALIANO

“Scientia”, “L’Illustrazione Italiana”.

EN INGLÉS

“The Natural History”, “The National Geographic Magazine”, “The Saturday Evening Post”, “Sunset”, “The Literay Digest”.

Acuda a ilustrarse sin costo alguno en la Biblioteca Municipal. Aproveche del esfuerzo cultural del Concejo de Quito.